

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

* Declaración institucional sobre la instalación del vertedero promovida por Reciclaie Ambiental Lesta, S.L. en la comarca de Ordes.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 8/2016, del 9 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 20701 a la número 22550, de 2016.

Comisión de Deportes y Juventud

3.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Real Federación Española de Fútbol correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la realización de un Campus de Fútbol

Comisión de Promoción Económica y Empleo

4.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la entidad REDEMPREDIA para financiar el proyecto SPIN 2016

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipación

5.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela, para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Prácticas Jurídica en los Ayuntamientos de la provincia y de adquisición de material necesario para su ejecución, año 2016

6.- Dación de cuentas de los contratos menores realizados por la Diputación en el período de 1 de mayo a 31 de agosto de 2016

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico.

7.- Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reforma y puesta en valor de la Plaza de Abastos”, del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan de Ahorro e Inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0040.0 y aprobación definitiva de la obra

8.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa para la financiación de la obra de “Reposición de pavimento, impermeabilización y acondicionamiento de soportal en edificio de multiusos (Terra do Queixo)”

9.- Aprobación de la segunda modificación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Emprego e Industria, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la obra denominada “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, y exclusión del Plan de Acción Social (PAS) 2015.

10.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Teo en representación de los ayuntamientos de la provincia incluidos en el ámbito geográfico de A Ulla para la financiación del proyecto “Plan para la Promoción conjunta del carnaval rural tradicional de los Generales de A Ulla 2016”.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras provinciales y Medio Ambiente

11.-Aprobación inicial de la primera fase del Plan de travesías de la anualidad 2016

12.-Aprobación del Plan de sendas peatonales 2016, cuarta fase

13.-Propuesta de modificación de referencias temporales en las Bases reguladoras del Plan provincial medio ambiente 2016

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

14.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de agosto de 2016 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 31 de agosto de 2016.

15.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31/08/2016 y proyección a 31/12/2016.

16.-Toma de conocimiento de la rendición de las cuentas anuales de la Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC), correspondiente al año 2015.

17.-Requerimiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre la liquidación definitiva de la participación de ingresos del Estado del ejercicio 2014.

18.-Modificación de las bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

19.-Modificación de la Ordenanza fiscal N° 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios

20.-Aprobación convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamientos de Arteixo para la colaboración en materia de inspección tributaria.

ACTUACIÓN DE CONTROL

Moción

[Moción del Grupo Político Provincial de Compostela Aberta para promover a celebración del Samaín entre los Ayuntamientos de la Provincia](#)

RUEGOS Y PREGUNTAS

Los grupos políticos con representación en la Diputación de A Coruña (Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas, Compostela Aberta, PSdeG-PSOE y Partido Popular) presentan la siguiente

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA INSTALACIÓN DEL VERTEDERO PROMOVIDA POR RECICLAJE AMBIENTAL LESTA, S.L EN LA COMARCA DE ORDES

La empresa Reciclaje Ambiental Lesta, S.L. está promoviendo en el Ayuntamiento de Ordes, el proyecto de un nuevo vertedero de residuos no peligrosos con una vida útil de 20 años y una capacidad total de 1.654.169 toneladas.

La Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental publicó en el DOG del 2 de junio de 2016 el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la instalación de la escombrera de residuos no peligrosos, pretendida por Reciclaje Ambiental Lesta, S.L., en el Ayuntamiento de Ordes.

La Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental publicó en el DOG del 24 de agosto de 2016 el anuncio por el que se reabría el plazo de información pública, por un plazo de siete días hábiles, relativo a la solicitud de autorización ambiental integrada de las instalaciones del vertedero de residuos no peligrosos, promovido por Reciclaje Ambiental Lesta, S.L., en el Ayuntamiento de Ordes, por detectarse que la documentación en exposición había sido retirada de la página web un día antes del vencimiento de tal plazo.

La Secretaría Xeral de Calidade e Avaliación Ambiental le denegó a esta empresa, en mayo de 2015, la autorización ambiental por no ser un proyecto ambientalmente viable por su impacto en la reproducción y supervivencia de la rana de San Antón, una especie de interés comunitario y protección estricta presente en una de las charcas sobre las que se pretende asentar el vertedero.

La construcción de un nuevo vertedero sobre terrenos del Ayuntamiento de Ordes puede suponer la centralización definitiva de los vertidos de basura sin tratamiento previo de toda Galicia en la comarca de Ordes.

La instalación de este nueva escombrera podría perjudicar la calidad del aire en la zona, lo que ocasionaría problemas para la salud de la población, y afectaría muy negativamente a los intereses agroganaderos del lugar, ocasionando un evidente daño en la que es una de las principales actividades socioeconómicas de la zona, habida cuenta, además, que la parcela donde se pretende ubicar deriva sus aguas al río Lesta, afluente del Lengüelle, que a su vez desemboca en el Tambre, con los consecuentes perjuicios, que podrían llegar incluso al agua consumida en Santiago de Compostela.

Los efectos medioambientales de este vertedero superan con mucho los límites del Ayuntamiento de Ordes al dar un respaldo definitivo a un sistema de recogida de

basura basada en el transporte a larga distancia y al depósito directo de un alto porcentaje de basura sin tratar.

La asociación de afectados por el vertedero de Lesta presentaron alegaciones redactadas por especialistas en biología, herpetología, botánica, tramitación ambiental y urbanismo que concluyen que la construcción del vertedero es contrario a los intereses sanitarios, medioambientales y socioeconómicos de Ordes y de toda la Comarca. Alegaciones que fueron acompañadas por más de 7.111 firmas contra esta construcción. Así mismo, presentaron también alegaciones contra esta construcción vecinos particulares, la Asociación de Cazadores "A Chimenea" de Lesta, el BNG de Ordes, Amigos da Terra, la Federación Ecologista Gallega, el Grupo Naturalista Hábitat y la Sociedad Gallega de Ornitología y Verdegaia.

La Corporación municipal de Ordes acordó por unanimidad, en el pleno extraordinario celebrado el 31 de agosto de 2016, mostrar su rechazo al proyecto.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Diputación de A Coruña acuerda:

- Manifestar su repulsa a la instalación de un vertedero de residuos no peligrosos, promovido por Reciclaje Ambiental Lesta, S.L., en el ayuntamiento de Ordes, por dañar los intereses socioeconómicos y medioambientales del ayuntamiento y de la comarca de Ordes.
- Declararse contrario a la centralización del almacenamiento y gestión de residuos de toda Galicia en la comarca de Ordes.
- Dar traslado de este acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 8/2016, DEL 9 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 8/2016, de 9 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 20701 A LA NÚMERO 22550, DE 2016.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 20701 a la número 22550, de 2016.

3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE UN CAMPUS DE FÚTBOL

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de septiembre de 2016.

2.- Aprobar el convenio con la Fundación Real Federación Española de Fútbol correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.000€, concedida para financiar la realización *de un Campus de Fútbol*, con un presupuesto subvencionado de 36.000€, de acuerdo con el texto que se adjunta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2017, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Real Federación Española de Fútbol para financiar la realización de un Campus de Fútbol.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

D. Jorge Juan Pérez Arias, Secretario general de la Fundación Real Federación Española de Fútbol

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** (CIF:G83947994) para financiar la organización, realización y coordinación de un Campus de Fútbol, dirigido a jóvenes de la provincia., y que se celebrará durante el año 2016, en el Ayuntamiento de Cerceda,

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Real Federación Española de Fútbol desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipaciones deportivas	4.000,00 €
Salarios, mantenimiento y desplazamientos entrenadores	7.000,00 €
Valoración antropométrica	2.000,00 €
Salarios, mantenimiento y desplazamientos monitores	7.000,00 €
Fotografías recuerdo	1.000,00 €
Folleto, diploma y evaluaciones	500,00 €
Seguro accidentes deportivos	500,00 €
Publicidad y propaganda	2.000,00 €
Desplazamiento material para la actividad	1.000,00 €
Actividades de Ocio y tiempo libre (material para la actividad complementaria)	1.000,00 €
Dirección y puesta en marcha	2.000,00 €
Mantenimiento participantes	3.000,00 €
Servicio de autobuses	1.000,00 €

Gastos generales de la actividad (gastos de personal de la fundación)	4.000,00 €
TOTAL	36.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000€, lo que representa un porcentaje del 69,44%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 69,44%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas

recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

.- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2016.

.- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -campus de fútbol-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan a la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.

.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, finalizarán el 30 de diciembre **de 2016**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del día **31 de mayo de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1. La Fundación **Real Federación Española de Fútbol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Fundación **Real Federación Española de Fútbol**, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación **Real Federación Española de Fútbol** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Real Federación Española de Fútbol, serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Fundación Real**

Federación Española de Fútbol, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2017**.

2.- Previa solicitud de la **Fundación Real Federación Española de Fútbol**, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **de la Fundación Real Federación Española de Fútbol** respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

4.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD REDEMPRENDIA PARA FINANCIAR EL PROYECTO SPIN 2016

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 20 de septiembre de 2016.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación provincial de A Coruña y Red Universitaria Iberoamericana de incubación de Empresas REDEMPRENDIA para financiar las actividades "SPIN 2016"

4º Condicionar la eficacia del presente convenio a la consignación, en el presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2017, de crédito adecuado y suficiente con que hacer frente a la aportación provincial prevista en el convenio.

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 50.000 euros, con un porcentaje de financiación del 10,00 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/433/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la REDEMPRENDIA

En A Coruña la
REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña

De otra parte Don Senén Barro Ameneiro, con DNI núm. 32746945 M, en representación de la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA).

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA)

En A Coruña a

Consideran de gran interés para la provincia la realización del congreso dado que "SPIN 2016" tiene como objetivo principal la promoción del emprendimiento universitario que contará con gran número de asistentes de varios países. El mayor beneficiario de este evento será Galicia, en particular la provincia de A Coruña, ya que serán los que obtendrán el mayor retorno y beneficio del conjunto de actividades programadas.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) CIF G85703247, para la financiación del proyecto "SPIN 2016".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
COMUNICACIÓN	95.272,55 €
PUBLICIDAD Y MEERCHANDISING:	30.100,00 €
Publicidad del Evento:.....20.000,00 €	
Catálogos..... 600,00 €	
Imprenta.....2.500,00 €	
Traducción Documentación.....2.500,00 €	
Merchandising (no existe venta).....4.500,00 €	
IMAGEN Y COBERTURA EVENTO:	42.000,00 €
Audiovisual previo.....10.000,00 €	
Cobertura del evento.....20.000,00 €	
Streaming.....12.000,00 €	23.172,55 €
DISEÑO Y DESARROLLO WEB:	
Imagen de Spin y landig page.....4.252,55 €	
Diseño y Desarrollo Langing.....500,00 €	
Diseño Web.....2.300,00 €	
Desarrollo Web.....2.420,00 €	
Rotulación Espacios.....11.000,00 €	
Coste Herramienta Virtual.....2.700,00 €	
ORGANIZACIÓN EVENTO	168.204,45 €
SECRETARIA TÉCNICA:	23.900,00 €
Dirección y Producción.....3.900,00 €	
Gestión General Spin 2016.....20.000,00 €	
ESPACIOS:	36.814,45 €

Espacio Escenario Principal.....	20.000,00 €	
Espacios Talleres.....	4.000,00 €	
Espacio Recepción Asistentes.....	4.511,95 €	
Recepción Ponentes.....	2.420,00 €	
Sala recepción y Sala de prensa.....	1.830,00 €	
Sala Partnering.....	3.352,50 €	
Espacios OFF.....	420,00 €	
Espacio Wimba.....	280,00 €	51.240,00 €
CATERING:		
Restaurante VIP (2 días, 400 autoridades).....	30.000,00 €	
Barras/Cafeterías (3 días).....	12.000,00 €	33.000,00 €
Zona Street food (3 días).....	9.240,00 €	
STANDS		
Stands 2* 2 (18unds).....	3.000,00 €	
Stands 1* 1 (32 unds).....	15.000,00 €	6.500,00 €
Stand unis (31).....	15.000,00 €	
GASTOS GENERALES:		11.200,00 €
Acometidas luz-Stands.....	6.500,00 €	
TRADUCCIÓN:		
Traducción (2 idiomas).....	6.600,00 €	5.550,00 €
Equipo Técnico.....	4.600,00 €	
PERSONAL DE SALAS Y PRODUCCIÓN:		
Personal de control y producción.....	2.700,00 €	
Personal de sala.....	2.160,00 €	
Vestuario.....	690,00 €	
DIETAS Y VIAJES DE PONENTES		45.250,00 €
Viajes Ponentes/Talleristas.....	38.750,00 €	
Alojamiento Ponentes/Talleristas Spin2016.....	6.500,00 €	
M2M EMPRENDEDORES		126.450,00 €
FORMACIÓN M2M:		32.000,00 €
Talleres/formación Virtual (1 mes, 100 finalistas).....	10.000,00 €	
Talleres/formación Presencial (3 días, 30 finalistas).....	20.000,00 €	
Materiales.....	2.000,00 €	
*GASTOS VIAJE (Emprendedores iberoamericanos)		24.450,00 €
PREMIOS:		70.000,00 €
Premios (5).....	50.000,00 €	
Premios en especie (RedEmprendia).....	20.000,00 €	

SM4S EMPRESAS		54.925,00 €
FORMACIÓN SM4S		22.800,00 €
Formación Fast Truck (7días, 20 finalistas).....	20.000,00 €	
Materiales.....	2.800,00 €	
**GASTOS DE VIAJES (de emprendedores e inversores)		20.000,00 €
PREMIOS		6.000,00 €
FORO DE INVERSIÓN:		6.125,00 €
Señalización.....	335,00 €	
Diseño y construcción del espacio.....	2.700,00 €	
Servicios Técnicos.....	1.000,00 €	
Catering.....	2.000,00 €	
Personal.....	90,00 €	

TALLERES WIMBA	9.898,00 €
Taller Programación con Scratch & Leap Motion.....	1.398,00 €
Taller Electrónica Divertida.....	2.000,00 €
Taller Robótica con Arduino:Pintbots.....	5.000,00 €
Taller Diseño e Impresión 3D.....	1.500,00 €
TOTAL GASTOS	500.000,00 €

*Los gastos de viaje incluyen los vuelos internacionales de los emprendedores finalistas del programa M2M, el alojamiento y mantenimiento.

**Los gastos de viaje incluyen los vuelos internacionales de los emprendedores finalistas del programa SM4S y de los inversores asistentes, así como su mantenimiento.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000,00 € lo que representa un porcentaje de 10%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 10 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/433/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas entidades vinculadas a la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de

las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA), una vez que se presente la siguiente documentación:

Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de junio y el 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, el ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de junio hasta el 31 de diciembre del año 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin**

2. Para el caso de que la ASOC.. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de abril de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo de la ASOC. RED UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA DE INCUBACIÓN DE EMPRESAS (REDEMPRENDIA), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la entidad

Valentín González Formoso

ASOC. RED UNIVERSITARIA
IBEROAMERICANA DE
INCUBACIÓN DE EMPRESAS
(REDEMPRENDIA)

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE PRÁCTICAS JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN, AÑO 2016

Aprobar el texto y la formalización de un convenio con la Universidad de Santiago de Compostela y de los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela y la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de práctica jurídica en los Ayuntamientos de la Provincia y de adquisición de material, necesario para su ejecución, año 2016, con una aportación de la Diputación de 48.000, euros, lo que representa un coeficiente de financiación del 100,00 %. con cargo a las siguientes aplicaciones:

- a. 36.000 euros, destinados a las becas de alumnos (450 euros al mes por 20 alumnos por 4 meses) con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/481
- b. 12.000 euros para gastos de funcionamiento de las escuela con cargo a la aplicación 0620/462/453.90

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE Y COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. 2016

En A Coruña, a de de 2016

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-A y representante legal de esta según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia); y el Excmo. Sr. D. Evaristo Nogueira Pol, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, facultado por el artículo 48.2º del Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio). Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor del dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

De otra parte, el Sr. D. Xesús Manuel Soto Vivero, Diputado de la Excm. Diputación de A Coruña de Contratación, Patrimonio y Equipamiento en virtud de las

resoluciones de la presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad y los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría, además de colaborar en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua), de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), del Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA en Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación común de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad común.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.-La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2016, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2016, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

A. GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE LOS ALUMNOS: 36.0000 €, para el año 2016, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2016	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE TOTAL
SEPTIEMBRE	20	450	9.000
OCTUBRE	20	450	9.000
NOVIEMBRE	20	450	9.000
DICIEMBRE	20	450	9.000

B. GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 € para el año 2016, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2016	DURACION	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2016	4 MESES	1.000	4.000

C. GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 € para el año 2016, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2016	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Año 2016	Por determinar	5.000

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2016.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2016, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo de la siguiente manera:

Año 2016

36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/481

12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/453.90

partidas en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2016 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, ETC. DE LOS ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte y colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc., en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento, etc. de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 375 € al mes, más una cantidad variable de 75 €, en función del quilometraje. Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso a Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente a de 20 alumnos x mes x 4 meses, esto es, a 36.000 €.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la Universidad de Santiago-Escuela de Práctica Jurídica. La Diputación abonará dicho importe a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder a su concentración en un período de tiempo inferior al ordinario de diez meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2016 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un periodo de cuatro meses (septiembre a diciembre de 2016), a razón de un mínimo de tres y un máximo de cinco días a la semana, y de seis horas/día.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un periodo de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación (4.000€) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, en la cuenta que la Escuela designe para tal efecto, y tras justificación de la actividad realizada. Para el año 2016 las partes acuerdan que la cantidad para la contribución a los gastos de coordinación será de 1.000 euros al mes durante cada uno de los cuatro meses en los que se concentrarán las prácticas que realicen los alumnos durante dicha anualidad.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará igualmente con una cantidad de 5.000 € para el año 2016, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como bibliografía, fotocopias, material informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalaciones, etc. En el supuesto de que los gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2016.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela se compromete, de ser necesario, a designar a profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcionarial con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al año 2016 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2017.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del 31 de marzo de 2017.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos periodos, uno antes del 15 de diciembre de 2016 y otro antes del 31 de marzo de 2017; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme a las cantidades justificadas en cada periodo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escuela de Práctica Jurídica en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que ésta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las becas y de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2077, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, la demora en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si la demora no excede de tres meses. Si la demora en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Si la demora se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Asimismo, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2017.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL DIPUTADO DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO
Y EQUIPAMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Xesús Manuel Soto Vivero

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE COMPOSTELA

Juan Manuel Viaño Rey

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Evaristo Nogueira Pol

6.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS CONTRATOS MENORES REALIZADOS POR LA DIPUTACIÓN EN EL PERÍODO DE 1 DE MAYO A 31 DE AGOSTO DE 2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados o desiertos por no presentar ofertas, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PREZO ADXUDICACIÓN (IVE INCLUIDO)	ADXUDICATARIO	NIF	DATA ADXUDICACION	DATA PUBLICACION
Suministro de papel de reprografía con destino a la Diputación Provincial de A Coruña LOTE 1. PAPEL DIN-A 4	1.900,00 €	1.778,70 €	PAZ DISMAC S.L.	B36062180	03/05/2016	26/04/2016
Suministro de papel de reprografía con destino a la Diputación Provincial de A Coruña LOTE 2. PAPEL DIN-A 3	70,00 €	51,43 €	PAZ DISMAC S.L.	B36062180	03/05/2016	26/04/2016
Contratación de los trabajos para realizar un programa de actividades con motivo del Día das Letras Galegas PCO.001.2016.00174	21.356,50	19.930,42	ESFEROBITE S. C.	J15649833	06/05/2016	13/04/2016
Contratación de la realización de TALLERES DE LITERATURA en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00035	3.840,00	3.840,00	PATRICIA CERNADAS NOVO	34894228P	06/05/2016	05/04/2016
Contratación de la realización de TALLERES DE LECTURA en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00038	3.840,00	3.840,00	PATRICIA CERNADAS NOVO	34894228P	06/05/2016	05/04/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PREZO ADXUDICACIÓN (IVE INCLUIDO)	ADXUDICATARIO	NIF	DATA ADXUDICACION	DATA PUBLICACION
Suministro de los bienes de los PREMIOS DEL III CONCURSO DE FOTOGRAFIA CIUDADANOS EUROPEOS EN GALICIA 2016. LOTE 1: TABLET PCO.001.2016.00194	410,00	389,00	SUTEGA PAPELERÍA S. L. U.	B15633241	06/05/2016	25/04/2016
Suministro de los bienes de los PREMIOS DEL III CONCURSO DE FOTOGRAFIA CIUDADANOS EUROPEOS EN GALICIA 2016 LOTE 2: LECTOR DE LIBROS ELECTRÓNICOS PCO.001.2016.00194	150,00 €	148,92 €	TECNOLOGÍAS PLEXUS S. L	B15726177	06/05/2016	25/04/2016
REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS DE ARTE en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00040	2.040,00 €	2.040,00 €	LUISA VALDÉS AGUIRRE	32747137J	06/05/2016	05/04/2016
REALIZACIÓN DE TALLERES DE ROBÓTICA Y PROGRAMACIÓN PARA NIÑOS en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00031	3.400,00 €	3.200,00 €	ARKITAS ROBÓTICA, S.L	B70427380	10/05/2016	06/04/2016
REALIZACIÓN DE TALLERES CIENTÍFICOS PARA NIÑOS en la Bebeteca de la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00034	780,00 €	780,00 €	MARÍA CARRO CALVO	47370754T	10/05/2016	05/04/2016
REALIZACIÓN DE TALLERES DE MODELAJE PARA NIÑOS en la Bebeteca de la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00043	2.100,00€	2.100,00€	ANA ISABEL TENREIRO MONTERO	46898080E	10/05/2016	05/04/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PREZO ADJUDICACIÓN (IVE INCLUIDO)	ADXUDICATARIO	NIF	DATA ADJUDICACION	DATA PUBLICACION
REALIZACIÓN DE TALLERES DE PINTURA ARTE PARA NIÑOS en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00039	2.660,00€	2.223,38€	CAMPA, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, S.L. (CAMPA, S.L.)	B15666944	10/05/2016	05/04/2016
REALIZACIÓN DE UN TALLER DE MANUALIDADES PARA NIÑOS en la Bebeteca de la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00144	300,00€	242,00€	ALDARA PROJECT, S.L	B70454053	10/05/2016	06/04/2016
SUMINISTRO DE PLACAS CON DESTINO A FUNCIONARIOS/AS JUBILADOS/AS E INSIGNIAS CON DESTINO A FUNCIONARIOS/AS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LOTE 1: PLACAS	60,00 € p/u	60,00 € p/u	MANUEL DÍAZ GARRIDO	32130574B	10/05/2016	28/04/2016
SUMINISTRO DE PLACAS CON DESTINO A FUNCIONARIOS/AS JUBILADOS/AS E INSIGNIAS CON DESTINO A FUNCIONARIOS/AS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL LOTE 2: INSIGNIAS	50,00 € p/u	34,50 € p/u	PEDRO FACI, S.A.	A50010685	10/05/2016	28/04/2016
REALIZACIÓN DE TRES TALLERES TEMÁTICOS (DÍA DE LA BIBLIOTECA, SAMAÍN Y NAVIDAD) en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00146	600,00€	510,00€	CAMPA, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, S.L. (CAMPA, S.L.)	B15666944	16/05/2016	08/04/2016
REALIZACIÓN DE TALLERES DE PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS CON SCRATCH PARA NIÑOS en la Biblioteca Provincial PCO.001.2016.00153	590,00€	590,00€	MARCOS SAAVEDRA SEOANE	44839646L	20/05/2016	06/04/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PREZO ADXUDICACIÓN (IVE INCLUIDO)	ADXUDICATARIO	NIF	DATA ADXUDICACION	DATA PUBLICACION
SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS	400,00 €	327,18 € Exento de IVE	FEDERACIÓN DE ASOCIACIÓN DE PERSOAS XORDAS DE GALICIA	G15068091	20/05/2016	13/05/2016
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y FABRICACIÓN DE CAJAS DE EMBALAJE PARA OBRAS DE ARTE PARA LA EXPOSICIÓN CENTENARIO DE AS IRMANDADES DA FALA PCO.001.2016.00207	20.812,00 €	20.570,00 €	REIMUNDEZ LOGÍSTICA Y SERVICIOS, S.L.	B70485008	20/05/2016	15/04/2016
SUMINISTRO DE LICENCIAS WINDOWS SERVER 2012 PCO.001.2016.00170	16.000,00€	15.100,30€	INFORHOUSE, S.L	B36112803	24/05/2016	22/04/2016
SERVICIOS DE DESARROLLO CONSTRUCTIVO, REALIZACION DEL AMUEBLADO EXPOSITIVO Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN CENTENARIO DE AS IRMANDADES DA FALA PCO.001.2016.00208	21.659,00 €	16.817,91 €	SEBASTIÁN RODRÍGUEZ OUTEDA	35303364C	24/05/2016	20/04/2016
SERVICIOS DE DOCUMENTALISMO, GRABACIÓN DE SONIDO CON LOCUTORES Y REALIZACIÓN DE UN AUDIOVISUAL PARA LA EXPOSICIÓN CENTENARIO DE AS IRMANDADES DA FALA PCO.001.2016.00209	19.965,00 €	14.265,90 €	QUADRADO VERDE S.L.	B70422878	24/05/2016	20/04/2016
DOCUMENTAL SOBRE EL DEPORTE FEMENINO EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA PCO.001.2016.00191	21.538,00 €	20.030,46€	ESFEROBITE S. C.	J15649833	25/05/2016	15/04/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PREZO ADJUDICACIÓN (IVE INCLUIDO)	ADXUDICATARIO	NIF	DATA ADJUDICACION	DATA PUBLICACION
SEGURO "CLAVO A CLAVO" PARA OBRAS DE ARTE, DOCUMENTOS Y DEMÁS PIEZAS QUE COMPONEN LA EXPOSICIÓN "CENTENARIO DAS IRMANDADES DA FALA" EN LA CIUDAD DE A CORUÑA PCO.001.2016.00246	3.000,00 €	955,35 €	HISCOX INSURANCE COMPANY SUCURSAL EN ESPAÑA	W8260282B	26/05/2016	25/05/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL					
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
COMISARIADO PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO TOSTA-CULTURAL CARGO PCO.001.2016.00152	2.600,00€	2.600,00€	MESA POLA NORMALIZACIÓN LINGUISTICA	G15154610	05/05/2016
CONTRATACIÓN DE STAND PARA PARTICIPAR EN EXPOVACACIONES QUE SE CELEBRARÁ EN BILBAO DEL 6 AL 8 DE MAYO PCO.001.2016.00156	7.988,64€	7.988,64€	BILBAO EXHIBITION CENTRE S.A.	A95135984	06/05/2016
CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN, DISEÑO Y COORDINACIÓN GENERAL TÉCNICA DE LA EXPOSICIÓN DEL CENTENARIO DE AS IRMANDADES DA FALA. PCO.001.2016.00166	14.520,00€	14.520,00€	PEPE BARRO DESEÑO S.L.	B70368170	10/05/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL					
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
30 SUSCRIPCIONES DEL SEMANARIO SERMOS GALIZA PCO.001.2016.00141	3.720,00 €	3.720,00 €	SERMOS GALIZA S.A.	A70301510	24/05/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados o desiertos por no presentar ofertas, durante el período comprendido entre el 1 y 30 de junio de 2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
REALIZACIÓN DE UN TALLER DE DISEÑO E IMPRESIÓN 3D PARA NIÑOS Y NIÑAS A PARTIR DE 8 AÑOS EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL PCO.001.2016.00154	1.300,00 €	1.300,00 €	MARCOS SAAVEDRA SEOANE	44839646L	01/06/2016	06/04/2016
SUMINISTRACIÓN DE VESTUARIO PARA EL CONSERVATORIO DE DANZA PCO.001.2016.00221	5.500,00 €	5.130,40 €	SANTOS SALGADO MUIÑO	32792100B	01/06/2016	10/05/2016
REALIZACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE UN TALLER DE CORTOS PCO.001.2015.00470	5.000,00 €	3.500,00 €	CORRELO FILMES, S.L.	B70255989	02/06/2016	01/12/2015
SUMINISTRO DE TRES TABLETS CON DESTINO AL AULA DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA DEL IES RAFAEL PUGA RAMON PCO.001.2016.00183	1.500,00 €	1.456,50 €	TECNOLOXÍAS PLEXUS S.L.	B15726177	14/06/2016	09/05/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE UNA IMPRESORA 3D CON DESTINO AL AULA DE TECNOLOGÍA DEL EIS RAFAEL PUGA RAMÓN PCO.001.2016.00181	1.800,00 €	1.648,87 €	ALECOP S. COOP.	F20028544	14/06/2016	09/05/2016
SUMINISTRO DE LOS PREMIOS DE LA VII EDICIÓN DEL CONCURSO DE VIÑETAS 2016 "XENERO E MEDIOS DE COMUNICACIÓN" LOTE 1: SEIS TABLETS PCO.001.2016.00175	2.500,00 €	2.284,72 €	SUTEGA PAPELERIA S.L.U.	B15633241	15/06/2016	09/05/2016
SUMINISTRO DE LOS PREMIOS DE LA VII EDICIÓN DEL CONCURSO DE VIÑETAS 2016 "XENERO E MEDIOS DE COMUNICACIÓN" LOTE 2: SEIS LOTES DE CÓMIC PCO.001.2016.00175	1.000,00 €	986,04 €	TORRE LIBROS S.L	B15398563	15/06/2016	09/05/2016
SUMINISTRO DE CUATRO BICICLETAS ESTÁTICAS CON DESTINO AL IES RAFAEL PUGA RAMÓN PCO.001.2016.00179	2.100,00 €	1.931,16 €	INSTALACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS, S.L.	B15623259	20/06/2016	09/05/2016
REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INGLÉS DE ANDAR POLA CASA EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL PCO.001.2016.00041	5.880,00 €	5.780,00 €	ELISABETH MARGARETHA HAMER TWILT	32768751F	20/06/2016	05/04/2016
SUMINISTRO DE TRES CÁMARAS DE FOTOS COMPACTAS CON DESTINO AL EIS RAFAEL PUGA RAMÓN PCO.001.2016.00180	1.500,00 €	1.034,37 €	OFFICE DEPOT S.L.	B80441306	20/06/2016	09/05/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRÓ DE UN PROYECTOR CON DESTINO AL AULA INFORMÁTICA DEL IES RAFAEL PUGA RAMÓN PCO.001.2016.00182	600,00 €	513,04 €	OFFICE DEPOT, S.L.	B80441306	20/06/2016	09/05/2016
SERVICIO DE HOTEL EN BRUSELAS PARA 10 PERSONAS CON MOTIVO DE LA PARTICIPACION EN LA SEMANA EUROPEA DE LAS REGIONES Y CIUDADES PCO.001.2016.00266	3.500,00 €	3.450,00€	NUNEPO S.L.	B15442734	22/06/2016	10/06/2016
SUMINISTRO DE 3 IPAD AIR 2 CON WIFI + CELULAR DE 16 GB PCO.001.2016.00227	2.400,00 €	2.339,57 €	NORTCONSULTING SISTEMAS S.L.	B70317680	25/06/2016	19/05/2016
EJECUCION DE OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DEL SILO DEL TALLER DE CARPINTERIA EN EL IES CALVO SOTELO PCO.001.2016.00135	12.082,91 €	9.062,19 €	CYS HISPANIA S.L.	B74282781	27/06/2016	06/06/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON DESTINO AL IES PUGA RAMON	2.000,00 €	DESIERTO				09/06/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL CASTILLO DE VIMIANZO: LOTE 1: TELEVISOR Y SOPORTE DE PARED	600,00 €	DESIERTO				09/06/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL CASTILLO DE VIMIANZO: LOTE 2: DVD Y CABLE DE CONEXIÓN HDMI	100,00 €	DESIERTO				09/06/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN LA CORPORACIÓN RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA S.A. PCO.001.2016.00098	13.000,00 €	13.000,00 €	TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A.	A15073349	01/06/2016
CONTRATACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA 15ª EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA BIENAL DE VENECIA CON LA OBRA DE ELSA URQUIJO ARQUITECTOS PCO.001.2016.00177	17.995,00 €	17.995,00 €	ELSA URQUIJO ARQUITECTOS S.L.P.	B70023171	09/06/2016
CONTRATACIÓN DE UNA CASETA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN EN EL 20 SALÓN DE ALIMENTACIÓN DO ATLÁNTICO, PCO.001.2016.00248	4.609,43 €	4.609,43 €	FUNDACIÓN SEMANA VERDE DE GALICIA	G36155208	09/06/2016
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO EN LINEA A LAS PLATAFORMAS DE HACIENDA LOCAL Y OBSERVATORIO ECONÓMICO PROVINCIAL PCO.001.2016.00230	13.319,11 €	13.319,11 €	AULOCE S.A.U	A50878842	14/06/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados o desiertos por no presentar ofertas, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y PIEZAS EXPOSITIVAS DE LA EXPOSICIÓN INTINERANTE SOBRE EL CENTENARIO DE AS IRMANDADES DA FALA TITULADA "Saúde e terra, irma(n)s" EN LAS CIUDADES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y FERROL	12.038,00 €	11.737,00 €	DAEXGA SERVICIOS INTEGRALES DE GALICIA S.L.	B70040597	01/07/2016	27/06/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON DESTINO AL CASTILLO DE VIMIANZO LOTE 1: TELEVISOR Y SOPORTE DE PARED	600,00	435,00 €	COMERCIAL SAMPEDRO J.	32439443J	07/07/2016	09/06/2016
SUMINISTRO DE MATERIAL AUDIOVISUAL CON DESTINO AL CASTILLO DE VIMIANZO LOTE 2: DVD	100,00 €	47,00 €	COMERCIAL SAMPEDRO. J.	32439443J	07/07/2016	09/06/2016
REPOSICIÓN GALERIA DE MADERA EN LA CASA WENCESLAO FERNANDEZ FLOREZ	9.976,45 €	7.255,10 €	EXCAVACIONES Y OBRAS MELCHOR S.L.	B70336482	08/07/2016	14/06/2016
CREACIÓN DE UNA ZONA DE ESTACIONAMIENTO EN LA DP 2205 PK 5 800 MIRADOIRO VIXIA HERBEIRA (CARIÑO)	21.473,13 €	14.386,90 €	JOSE MANUEL PIÑEIRO LÓPEZ S.L.	B15111503	08/07/2016	30/06/2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA XXVIII COPA DE FUTBOL DIPUTACION DE A CORUÑA	15.379,27 €	14.883,00 €	CAMPA, FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA, S.L.	B15666944	15/07/2016	29/06/2016
ATENCIÓN DE LA CASETA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA "FEIRA DO LIBRO DA CORUÑA 2016" 1ª CONVOCATORIA	16.000,00 €	DESERTO				15/06/2016
ATENCIÓN DE LA CASETA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA "FEIRA DO LIBRO DA CORUÑA 2016" 2ª CONVOCATORIA	16.000,00 €	11.637,99 €	SERVICIOS PARA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, S.L. (SERINDOC)	B70046842	28/07/2016	04/07/2016

B) CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL

EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO)	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO)	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION
SUSCRIPCIÓN Á LA REVISTA "OBSERVATORIO DE LAS IDEAS"	3.120,00 €	3.120,00 €	OBSERVATORIO DE IDEAS S.L.	B65855868	04/07/2016
CONTRATACIÓN DE UN CICLO DE CHARLAS BAJO EL TÍTULO "HISTORIA DA CULTURA GALEGA A TRAVÉS DOS LIBROS" DIRIGIDO A TÓDOS LOS PÚBLICOS	500,00 €	500,00 €	FELIPE SENÉN LÓPEZ GÓMEZ	76689843T	21/07/2016

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2016

A) CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €	PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €	ADJUDICATARIO	NIF	FECHA ADJUDICACION	FECHA PUBLICACION
SUMINISTRO DE SEIS TROFEOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DE LA DIPUTACIÓN DE FÚTBOL	p/u 181,50 € : (p/u máximo por categoría Campeón: 150+IVA= 181,50 Subcampeón: 140+IVA= 169,40	(p/u máximo por categoría Campeón: 170,61 Subcampeón: 140,36	DIAZ GARRIDO, MANUEL	32130574B	05/08/2016 se adjudica por vale de compra 4 trofeos	28/07/2016
SUMINISTRO DE 500 TARJETAS CRIPTOGRÁFICAS PARA LA FIRMA CON CERTIFICADOS DE EMPLEADO PÚBLICO PARA LA DIPUTACIÓN Y AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA	7.055,00	7.054,30	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA	Q2826004J	22/08/2016	03/08/2016
TRABAJOS DE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA TERCERA EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN "FOTOXORNALISMO CORUÑA"	3.630,00	2.178,00	A FORXA PRODUCCIONS S.L.	B15820962	19/08/2016	29/06/2016

7.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REFORMA Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA DE ABASTOS”, DEL AYUNTAMIENTO DE MELIDE, INCLUIDA EN EL PLAN DE AHORRO E INVERSIÓN (PAI) 2016 CON EL CÓDIGO 16.3290.0040.0 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016, en el marco de sus Bases reguladoras, aprobadas mediante acuerdo plenario del 30 de diciembre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 2 del 5 de enero de 2016, en el que se incluye la obra que se indica a continuación

Teniendo en cuenta que en el apartado 1 de dicho acuerdo del 27 de mayo de 2016 se indica que la aprobación definitiva de las obras de algunos ayuntamientos quedaba condicionada a la realización de las condiciones suspensivas que se detallan para cada obra, entre las que figura la obra del Ayuntamiento de Melide que se indica en la siguiente tabla:

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>FINANCIACIÓN</i>			<i>Condición a realizar</i>
			<i>Préstamo Diputación</i>	<i>aportación Ayuntamiento</i>	<i>Total</i>	
MELIDE	16.3290.0040.0	Reforma y puesta en valor de la Plaza de Abastos	99.733,55	0,00	99.733,55	-Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Presentado telemáticamente por el Ayuntamiento de Melide un proyecto modificado de esta obra, sin variación de su presupuesto total, aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes favorables, para dar cumplimiento a las condiciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural del 22 de junio de 2016 que autoriza su ejecución

Teniendo en cuenta que esta obra está aún sin adjudicar

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA:

1º.- Aprobar el proyecto modificado de la obra “Reforma y puesta en valor de la Plaza de Abastos” del Ayuntamiento de Melide, incluida en el Plan de ahorro e inversión (PAI) 2016 con el código 16.3290.0040.0, con los datos que se indican, que aún está sin adjudicar y que no supone modificación de su presupuesto total ni variación de su objeto y finalidad, pero sí implica una variación interna de las partidas presupuestarias del proyecto superior al 30%.

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>	<i>FINANCIACIÓN</i>		
			<i>Préstamo Diputación</i>	<i>Aportación Ayuntamiento</i>	<i>Presupuesto Total</i>
MELIDE	16.3290.0040.0	Reforma y puesta en valor de la Plaza de Abastos	99.733,55	0,00	99.733,55

El préstamo provincial asignado a esta obra se financiará con cargo a la partida 0430/9433/82120 del vigente presupuesto provincial.

2º.- Considerar cumplida la condición a la que fue sometida esta obra, según el apartado 1 del acuerdo plenario de esta diputación del 27 de mayo de 2016, por el que se aprobó el PAI 2016, consistente en la obtención de la autorización de la Dirección General de Patrimonio, y aprobar la obra definitivamente toda vez que el Ayuntamiento de Melide presentó la documentación justificativa de su cumplimiento.

3º.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Melide a los efectos de que pueda iniciar la contratación y ejecución de esta obra incluida en el PAI 2016.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE “REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, IMPERMEABILIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SOPORTAL EN EDIFICIO DE MULTIUSOS (TERRA DO QUEIXO)”

1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Arzúa para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Arzúa
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reposición de pavimento, impermeabilización y acondicionamiento de soportal en edificio de multiusos (Terra do Queixo)
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	30.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	24.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	6.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80,00000 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/93391/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTO, IMPERMEABILIZACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE SOPORTAL EN EDIFICIO DE MULTIUSOS (TERRA DO QUEIXO)

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arzúa, José Luis García López

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Arzúa ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arzúa, con CIF P1500600J para la financiación de la obra de "Reposición de pavimento, impermeabilización y acondicionamiento de soportal en edificio de multiusos (Terra do Queixo)", tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto técnico municipal, Luis Fole Barrio.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	20.834,78 €
Gastos Generales (13%)	2.708,52 €
Beneficio industrial (6%)	1.250,09 €
IVA (21 %)	5.206,61 €
Presupuesto de la contrata	30.000,00 €

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00000 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00000 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/93391/76201 del presupuesto provincial para el año 2016. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2016, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
 - Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
 - Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primero pago prepagable.
3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad

Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2017**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. En caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del citado plazo, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, y aportar con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de la obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la

cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder anualmente la ampliación de plazo de ejecución, que **en ningún caso podrá exceder del 1 de noviembre de 2019**; todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. De acuerdo con lo establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, el de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se le aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

3. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en la sesión ordinaria de

Y en prueba de conformidad lo firman por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME”, Y EXCLUSIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015.

Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención, entendiéndose que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación del 27 de noviembre de 2015 relativo a la aprobación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume para la financiación de la obra denominada “Rehabilitación e ampliación do mercado municipal de Pontedeume”.

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 29/06/2016 por el que se aprueba la modificación de este Convenio

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Pontedeume de la segunda modificación del Convenio, con la finalidad de adaptarlo al texto definitivo aprobado por el Consello da Xunta de 25/08/2016.

1.- Aprobar la segunda modificación del Convenio de colaboración entre la Consellería de Economía, Empleo e Industria, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Pontedeume, para la financiación de la obra denominada “Rehabilitación e ampliación do mercado municipal de Pontedeume”, aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación el 27 de noviembre de 2015, y modificado por primera vez el 29 de junio de 2016, que afecta a las cláusulas 4, 8, 12 y 17, según se detalla a continuación :

- Cláusula 4. Obligaciones del Ayuntamiento de Pontedeume

Se modifica la última de las obligaciones del Ayuntamiento relativa a las medidas necesarias para conseguir la excelencia del mercado municipal, que queda redactado como sigue: “Iniciar a través de la correspondiente solicitud el procedimiento para la obtención del sello de mercado excelente otorgado por la Consellería de Economía, Empleo e Industria en el marco del Plan de mercados Excelentes”

- Cláusula 8. Publicidad

En el primer párrafo añade, una referencia al artículo 17 de la Ley 1/2016 del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y añade también un segundo párrafo en el

que indica lo siguiente: “Asimismo el ayuntamiento presta su consentimiento para que los datos que consten en el convenio y los referidos a la subvención recibida sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia”.

- **Cláusula 12. Modificación y Resolución del Convenio**

Añade un párrafo cuarto que indica lo siguiente: “El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, DOG núm. 17 del 27 de enero de 2014. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución”

- **Cláusula 17. Remisión Normativa**

Modifica la referencia a la Ley de transparencia de Galicia, de manera que la que figura en el Convenio es la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30, del 15 de febrero)

El texto completo del convenio modificado figura como anexo a este expediente.

2.- La financiación de la aportación provincial a este convenio se realiza con cargo a la partida 0430/4314/76201 del vigente presupuesto provincial.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

3.- La aprobación definitiva de este convenio queda condicionada a que el Ayuntamiento de Pontedeume acredite la total disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME PARA LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME

En Santiago de Compostela, a ----- de ----- de dos mil dieciséis, en la sede de la Consellería de Economía, Empleo e Industria.

REUNIDOS

De una parte Don Francisco Conde López, conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia, en virtud del nombramiento efectuado en el Decreto 124/2015, del 4 de octubre, actuando en el ejercicio de su cargo y de las

competencias que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidencia, modificada por las leyes 11/1988, del 20 de octubre; 7/2002, del 27 de diciembre; 2/2007 de 28 de marzo y 12/2007 de 27 de julio y el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, del 27 de marzo del 1991, hecho público mediante resolución de la Consellería de Economía e Facenda, del 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, del 30 de abril de 1991).

Don Xosé Regueira Varela, diputado responsable del área de Cooperación con los ayuntamientos de la Diputación Provincial de A Coruña, que actúa en nombre y representación de dicha corporación, por delegación de su presidente D. Valentín González Formoso, realizada mediante Resolución de presidencia número 29081 del 23 de diciembre de 2015, en relación con el art. 34 de la Ley 7/85 del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Don Bernardo Fernández Piñeiro, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Pontedeume, que actúa en nombre y representación de dicho ayuntamiento, y facultado para ese otorgamiento en virtud del dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/85 del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, así como lo establecido en el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 5 de noviembre de 2015, en el punto 2.- PAS convenios, 2015, obra rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume..

Las partes, en la representación que ostentan tienen capacidad legal para firmar el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. A la Consellería de Economía, Emprego e Industria (en adelante la consellería) le corresponde la planificación, coordinación y control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior y concretamente la Dirección Xeral de Comercio tiene atribuidas, entre otras funciones, la promoción, fomento, modernización y desarrollo del comercio y la programación y gestión de ayudas destinadas a estos fines, en los términos recogidos en el Decreto 175/2015, del 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Economía, Emprego e Industria (DOG nº 232, del 4 de diciembre de 2015)..

La consellería, volcada en la tarea de conseguir la reactivación de la economía gallega, cuenta con el tejido comercial como uno de los colaboradores principales y necesarios. El comercio dinamiza la economía al tiempo que actúa como una red capaz de vertebrar el progreso de toda la comunidad. En este escenario es preciso incrementar la competitividad del comercio al por menor y modernizar y adecuar el comercio de cercanías con el fin de que mejore su atracción comercial, así como adaptar los establecimientos a las necesidades del usuario, y que el consumidor alcance el servicio deseado.

La adecuación y mejora de los equipamientos comerciales municipales constituyen un elemento clave para el desarrollo del comercio, y así se considera en el programa de objetivos de la Dirección Xeral de Comercio, que en su conjunto,

pretende contribuir a construir un sector comercial gallego más competitivo y dinámico. A estos efectos, las actuaciones desarrolladas por los ayuntamientos en el ámbito comercial resultan imprescindibles y así lo considera la consellería, que persigue, entre otras finalidades, fomentar la cooperación y coordinación entre los diferentes agentes, tanto públicos como privados, implicados en el sector comercial de venta al por menor; y muy especialmente los mercados municipales que tienen una singular significación por constituir espacios de centralidad comercial con capacidad de generar actividades complementarias a su alrededor, al tiempo que constituyen un canal de comercialización muy eficaz de producto fresco derivado del mar, la huerta y la ganadería.

Es preciso, por lo tanto, acondicionar estos espacios a las necesidades actuales, tanto de los comerciantes como de los consumidores para potenciar el desarrollo de esta fórmula de distribución comercial, y que se enmarca en los objetivos, en el campo competencial de la consellería. Con tal finalidad, la consellería apoya e incentiva los proyectos que generen y fomenten la eficiencia y la modernidad del comercio gallego, en este caso, por medio de la iniciativa promovida por el Ayuntamiento de Pontedeume para la rehabilitación y ampliación del mercado municipal.

El proyecto de presupuestos de gastos de la consellería para el año 2016, incluye una aplicación de asignación nominativa a favor del Ayuntamiento de Pontedeume, aplicación presupuestaria 09.30.751A.761.4, proyecto de inversión 2015 00275, de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; y 36.a) y 37 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

SEGUNDO. La Diputación Provincial de A Coruña (en adelante la Diputación) es una entidad pública local de ámbito provincial que tiene como fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, entre cuyas competencias está la de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y, en general, el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia.

En el ámbito de la administración local, el papel de las diputaciones provinciales se revela por completo necesario para ayudar a los ayuntamientos a adaptarse a estos nuevos escenarios, para mantener los servicios públicos municipales y posibilitar que los ámbitos locales sean atractivos para el desarrollo económico y la creación de empleo. La Diputación considera de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio ofreciendo a los clientes un amplio abanico de ventajas.

TERCERO. El Ayuntamiento de Pontedeume (en adelante el ayuntamiento) dispone del pleno dominio de la plaza de abastos, que tiene gran importancia para el municipio como espacio dedicado a la prestación de un servicio público, con el objetivo de que el inmueble se mantenga destinado al uso que le es propio, adaptándolo a los nuevos condicionantes del mercado, que hagan posible la modernización de sus instalaciones, la dotación de determinados espacios de los que carece y la reorganización de sus funciones internas.

La confluencia de objetivos de las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta del proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume, con la finalidad de conseguir la mejora de este equipamiento comercial con el máximo rendimiento de los recursos empleados, y en consecuencia, las entidades acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este convenio es la realización y financiación de la “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”, con un presupuesto máximo de un millón quinientos noventa y cuatro mil novecientos quince euros (1.594.915,00.-) IVA incluido. cuyo proyecto se adjunta como Anexo.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La consellería, la Diputación y el Ayuntamiento, se comprometen a financiar el mencionado proyecto con la siguiente distribución porcentual:

- La consellería, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.30.751A.761.4, proyecto de inversión 2015.00275 “Equipamientos comerciales municipales. Red gallega de mercados y Plazas de Abastos”, modalidad de financiación 1010 por el importe 531.638,00 euros, IVA incluido, que representa el 33,33%.

Independientemente de que el crédito consignado en esta aplicación presupuestaria para la anualidad 2016 y de asignación nominativa, la anualidad prevista para el año 2017, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26.2 de la Ley de Subvenciones de Galicia, el crédito plurianual previsto en el convenio tendrá la consideración de subvención directa.

Con este fin, en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2016, existe en la aplicación 2016.09.30.751A.761.4 partida presupuestaria consignada por la cuantía de 158.280,00 €, para atender la financiación de la “Rehabilitación y ampliación del mercado municipal de Pontedeume”.

- La diputación con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/4314/76201 aportará un total de 502.398,23 euros, IVA incluido, que representa el 31,50%.
- El ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente aportará un total de 560.878,77 euros, IVA incluido, que representa el 35,17%.

Al aplicar la distribución porcentual recogida en los párrafos anteriores resulta la distribución por anualidades y cantidades siguientes:

ANUALIDAD	CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPREGO E INDUSTRIA	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME	TOTAL
2016	158.280,00.-	0,00.-	0,00.-	158.280,00.-
2017	373.358,00.-	502.398,23.-	560.878,77.-	1.436.635,0
TOTAL	531.638,00.-	502.398,23.-	560.878,77.-	1.594.915,00

Cualquier contracción del gasto que se origine a consecuencia de este convenio deberá contar con la fiscalización previa de cada una de las administraciones que intervienen y queda, por tanto, sometida a la existencia de crédito presupuestario en los respectivos presupuestos.

Al tratarse de un compromiso de gasto plurianual, en virtud de lo establecido por la Resolución del 8 de abril de 1991 por la que se hace público el acuerdo del Consello de las Xunta de Galicia del 27 de marzo de 1991 sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, es requisito previo para la suscripción de este convenio la autorización del Consello de la Xunta de Galicia y, por lo tanto, se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, del 7 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Una vez efectuada la licitación de las obras, la baja de adjudicación, en el caso de producirse, será repercutida proporcionalmente en las aportaciones de la Diputación, de la Consellería y del Ayuntamiento.

TERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, se considerarán subvencionables los gastos e inversiones que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha límite de justificación establecida en la cláusula correspondiente. Todas las inversiones deberán estar plenamente realizadas, operativas y verificables en la fecha límite de justificación del proyecto.

- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se cumplirá lo estipulado en el artículo 29, puntos 4 y 5, de la citada Ley 9/2007.
- En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Al amparo del presente convenio se considerarán actuaciones subvencionables

las inversiones y gastos necesarios para la realización de las acciones recogidas en el proyecto anexo a este convenio.

- A los efectos de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, se permitirá la subcontratación del cien por cien de las actividades subvencionadas.
- Cualquier incremento que se derive de la ejecución del contrato de obra, liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEDEUME.

1. El ayuntamiento, para poder obtener la condición de beneficiario en el presente convenio deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la disponibilidad de los inmuebles y vías en que está previsto realizar las inversiones.
- Presentar declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Justificar que se encuentra al DÍA en la rendición de cuentas generales delante del Consello de Contas de Galicia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 del decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

2. El ayuntamiento quedará en todo caso sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y, en especial, a las siguientes:

- Gestionar y ejecutar las inversiones señaladas en la cláusula primera que fundamenta la concesión de la subvención, y con la sujeción a los procedimientos de contratación previstos en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.
- Justificar en el tiempo y forma que correspondan, delante de la Consellería y la Diputación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de las mismas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consellería y de la Diputación, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas y disposiciones necesarias para garantizar una

adecuada publicidad en el lugar de las actuaciones subvencionadas durante el plazo de ejecución, debiendo constar que están subvencionadas por la Consellería y la Diputación.

- Reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
 - Dar consentimiento expreso para la inclusión de los datos relevantes del convenio en los registros públicos de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2006 de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2007.
 - Comunicar por escrito a la Consellería y a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud del presente convenio.
 - Comunicar a la Consellería y la Diputación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
 - Mantener la propiedad sobre las inversiones subvencionadas y la vinculación de estos a la actividad que motivó la subvención, durante un período mínimo de cinco años.
- Iniciar a través de la correspondiente solicitud el procedimiento para la obtención del sello de mercado excelente otorgado por la Consellería de Economía, Empleo e Industria en el marco del Plan de mercados Excelentes.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- Respecto de la justificación y pago en el que alcanza a la Consellería se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

1.1. La fecha límite para justificar la inversión será el día 30 de noviembre para su respectiva anualidad 2016 y 2017, y los libramientos se harán efectivos con cargo a los créditos consignados para cada ejercicio presupuestario.

Si la materialización o el pago de la inversión se anticipara al calendario establecido y no fuera posible el reajuste de las anualidades de subvención, la inversión o el pago adelantado podrá servir de justificación para el libramiento de la anualidad posterior, siempre que se obtuviera la conformidad del órgano competente para la concesión de la ayuda. En esta subvención plurianual, se entenderá que las inversiones y pagos que se efectúen desde la fecha límite de justificación de la anualidad corriente hasta el final del año corresponden a la anualidad siguiente y, por lo tanto, se podrán presentar como justificantes para el cobro de dicha anualidad.

Para el reajuste de anualidades se observará en todo lo previsto en el artículo 27 del Decreto 11/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

1.2. El ayuntamiento estará obligado a justificar delante de la Consellería, con carácter previo al pago de la subvención, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona en el párrafo siguiente, y que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

1.3. La cuenta justificativa contendrá:

a) Certificación expedida por la Secretaría del ayuntamiento, con el visto bueno del alcalde relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada el cumplimiento de la finalidad de la subvención y los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra c) del artículo 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, del 8 de enero.

b) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

d) El expediente de contratación tramitado por el ayuntamiento respecto de la inversión objeto de subvención.

1.4. Condiciones de pago:

- Las facturas y/o demás documentos justificativos, incluidos los justificantes de pago, no pueden tener fecha posterior a la establecida para la justificación de las actuaciones.
- La documentación señalada en las condiciones específicas se presentará en la Consellería de Economía, Empleo e Industria - Dirección Xeral de Comercio, que emitirá, certificación acreditativa de cumplimiento de las actuaciones subvencionadas.
- Las aportaciones de la Consellería se minorará porcentualmente en caso de que no justifique el presupuesto total que figura en la cláusula segunda, siempre que esté garantizada la consecución del objeto, o de resultar la

conurrencia con otras ayudas siempre que la cuantía total supere el coste de la inversión.

- Los pagos correspondientes a la Consellería serán realizados al Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente justificación, y aprobada por los órgano competente de la Xunta de Galicia.
- La Consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto de este convenio.

1.5. Comprobación material: Según establece el artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en las subvenciones de capital superiores a 60.000 euros, en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, será requisito imprescindible la comprobación material de la inversión por el órgano concedente, quedando constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por las tres administraciones intervinientes en este convenio, sin perjuicio de que dicha comprobación material se pueda encomendar a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

1.6. Podrán aprobarse el pago anticipado hasta un límite del 40% del importe concedido, después de solicitud y justificación de su necesidad por el beneficiario en cada una de las anualidades,

La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Los beneficiarios quedarán exentos de la prestación de garantías en relación con los pagos anticipados previstos en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.4,c) del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

2.- Respecto de la justificación y pago en lo que alcanza a la Diputación se realizará en la anualidad 2017 siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto provincial del dicho ejercicio, del siguiente modo:

2.1. Con la posibilidad prevista en la base 57^a de las de ejecución del presupuesto hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar el dicho porcentaje sobre lo importe de adjudicación de la obra, una vez que se acerque al expediente a siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2.2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

SEXTA. RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

1. El ayuntamiento podrá subcontratar parcial o totalmente las actuaciones recogidas en este convenio y en su anexo, excepto que lo impida la naturaleza de la misma. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la obra, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. El ayuntamiento podrá concertar con terceros la ejecución parcial o total de las actuaciones recogidas en este convenio y en su anexo. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

3. La contratación de las obras o equipamientos será realizada por el ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo las entidades locales contratantes las responsables directas de las consecuencias que de los incumplimientos se pudieran derivar.

4. Toda vez que las actuaciones objeto del convenio pueden implicar que el ayuntamiento lleve a cabo diversas contrataciones externas, se admitirá una contratación separada siempre que los objetos de los contratos admitan fraccionamiento al ser susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y

constituyan unas unidades funcionales independientes, o así lo exija la naturaleza del objeto.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, siempre que el importe total de las subvenciones concedidas no supere el coste elegible. En este caso se minorará la subvención tanto de la Consellería como de la Diputación.

OCTAVA. PUBLICIDAD

El ayuntamiento presta su consentimiento a la Consellería y a la Diputación para que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, del 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44, 45 de la Ley 7/2005, del 29 de diciembre, de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las ayudas concedidas en los registros públicos referidos con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

Así mismo el ayuntamiento presta su consentimiento para que los datos que consten en el convenio y los referidos a la subvención recibida sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones la cesión de datos de carácter personal que deba efectuarse a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado. En este ámbito no será de aplicación lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

1.El ayuntamiento podrá solicitar la modificación de las características del proyecto subvencionado, y en su caso, con la correspondiente modificación del contrato de obras en los términos establecidos por el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con un mes de antelación a la fecha de finalización de cada anualidad de conformidad con el artículo 7 del Decreto 193/2011 de 6 de octubre por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

En ningún caso la modificación podrá suponer un incremento del importe global establecido en este convenio y deberá ser propuesta por la comisión de seguimiento y autorizada por la Dirección Xeral de Comercio de la Consellería y por la Diputación.

2.La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros, respetando el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitando actuaciones deficientes e incompletas y se realice en el plazo fijado en este convenio.

3.Para la modificación no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que se firmó el convenio, tuvieron lugar con posterioridad su firma.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 30 de diciembre de 2017, sin que se prevea la posibilidad de prórroga del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento, que adoptará sus acuerdos por consenso y que estará integrada por dos representantes del Ayuntamiento, por dos representantes de la Diputación y por dos representantes de la Consellería. Se constituirá a petición de cualquiera de las partes.

Son funciones de esta comisión, velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el capítulo II del título II, de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y en la sección III, capítulo I, título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Toda alteración de las condiciones a tener en cuenta para la concesión de la ayuda, podrá dar lugar a la modificación del convenio en los términos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Dichas modificaciones deberán formalizarse a través de la correspondiente addenda y someterse a los requisitos previstos en el artículo 35 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y del artículo 7 del Decreto 193/2011 de 6 de octubre por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

En todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas públicas para la misma finalidad, podrá dar lugar a la minoración de la subvención establecida en la cláusula segunda de este convenio.

El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, DOG núm. 17 del 27 de enero de 2014. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

Serán causas de resolución del presente convenio, las siguientes:

- El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará, por quien la invoque, de manera fehaciente, previa audiencia de las mismas.
- La denuncia escrita formulada por cualquiera de las partes.

DÉCIMO TERCERA. INCUMPLIMIENTO TOTAL Y PARCIAL DEL CONVENIO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del convenio, de las obligaciones contenidos en estas cláusulas, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Incumplimiento parcial: siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Dirección Xeral de Comercio de la Consellería y la Diputación podrán apreciar un incumplimiento parcial, y deberán resolver sobre su alcance, aplicando la misma ponderación que tuviera la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a cuantía o conceptos de la inversión subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Con carácter general, si el incumplimiento superara el 65% de la inversión subvencionable, se entenderá que dicho incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y sus intereses de demora.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este convenio le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el Título VI de su reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES CON TERCEROS.

La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades referidas y la Xunta de Galicia y la Diputación, de tal manera que estas quedarán exentas de cualquier responsabilidad -ni directa, indirecta o subsidiaria- por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo de las mismas.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN.

Para efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones suficientes, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma, de las administraciones firmantes de este convenio y sus respectivos logotipos.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las administraciones públicas u órganos administrativos que intervinieron en ella, incluso en caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos, debiendo remitirse copias al otro firmante.

La colaboración financiera de las administraciones firmantes de este convenio deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción.

DECIMOSEXTA. NATURALEZA E INTERPRETACIÓN

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, si bien se aplicarán los principios y criterios del dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Se regirá por sus propias cláusulas y además por la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como por el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y por el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Asimismo, le serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo aplicable, o en su defecto, las derivadas del derecho privado. En consecuencia, le corresponde a la Consellería las prerrogativas de interpretación, modificación,

resolución, reintegro y nulidad de este convenio, y resolver las dudas que surjan sobre su cumplimiento. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutados, siendo impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA SÉPTIMA. REMISIÓN NORMATIVA

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo previsto en el:

- Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, del 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, publicado por resolución de la Consellería de Economía e Facenda, del 8 de abril de 1991 (DOG núm. 82, del 30 de abril)..
- Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG núm. 30, del 15 de febrero).
- Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Decreto 126/2006, del 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia (DOG núm. 149, del 3 de agosto).
- Decreto 193/2011, del 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Asimismo, se regirá por la Ley 30/92, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, por los principios de la Ley de Contratos del Sector Público y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado, sometiéndose las tres partes a lo acordado en todas las estipulaciones. Y, como prueba de conformidad, se suscribe, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA CONSELLERÍA
DE
ECONOMÍA,
EMPLREGO E
INDUSTRIA.

POR LA DIPUTACIÓN
DE A CORUÑA

POR EL
AYUNTAMIENTO DE
PONTEDEUME

**ANEXO: PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO
MUNICIPAL DE PONTEDEUME**



PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME

PRAZA DO CONDE. PONTEDEUME. A CORUÑA
promueve

OCTUBRE DE 2015
CONCELLO DE PONTEDEUME

CARBAJO Y BARRIOS Arquitectos Asociados slp

SOCIEDAD COLEGIADA COAG 20140

Arquitectos representantes:
MANUEL CARBAJO CAPEÁNS
CELSO BARRIOS CEIDE

ARQUITECTO COLEGIADO COAG 2391
ARQUITECTO COLEGIADO COAG 3307

TOMO I. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA



CONCELLO DE
PONTEDEUME

MANUEL CARBAJO CAPEÁNS y CELSO BARRIOS CEIDE, arquitectos adscritos al Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia con los nº 2391 y 3307,

HACEN CONSTAR:

Que este Proyecto Básico y de Ejecución tiene como fin exponer las determinaciones necesarias para la Rehabilitación y Ampliación del Mercado Municipal de Pontedeume, situado en la Plaza do Conde de Pontedeume, A Coruña, constando de:

TOMO I

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. INFORMACIÓN PREVIA Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO	003
2. PRESTACIONES DEL EDIFICIO	021
3. MEMORIA CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA	025

JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA BÁSICA

1. RESUMEN DEL CUMPLIMIENTO DEL CTE Y OTRAS NORMATIVAS ESPECÍFICAS	027
2. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-SI (SEGURIDAD DE INCENDIO)	029
3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-SUA (SEGURIDAD DE USO Y ACCESIBILIDAD)	043
4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-HE (AHORRO DE ENERGÍA)	059
5. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-HS (SALUBRIDAD)	065
6. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-SE (SEGURIDAD ESTRUCTURAL)	085
7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DB-HR (PROTECCIÓN AL RUIDO)	093
8. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1367/2007 EN DESARROLLO DE LA LEY 37/2003 DEL RUIDO	101
9. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDEN VIV/561/2010 DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS	111
10. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 35/2000 ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.	113
11. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 486/97 DE 14 DE ABRIL DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO	115
12. PLAN DE CONTROL DE OBRA	119
13. ESTUDIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE OBRA	143

ANEXO I. ACTA DE REPLANTEO PREVIO

ANEXO II. PLAZO DE EJECUCIÓN

ANEXO II. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

ANEXO IV. CALIFICACIÓN DE EMPRESA CONSTRUCTORA

ANEXO V. PLAN DE OBRA

ANEXO VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO

ANEXO VII. PROYECTO ARQUEOLÓGICO

ANEXO VIII. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

TOMO II

MEMORIA CONSTRUCTIVA

1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO	003
2 SISTEMA ESTRUCTURAL	004
3. SISTEMA ENVOLVENTE	006
4. SISTEMA DE COMPARTIMENTACIÓN	009
5. SISTEMA DE ACABADOS	010
6. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES	
6.1. MEMORIA DE VENTILACIÓN	013
6.2. MEMORIA DE FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	065
6.3. MEMORIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN	095
6.4. MEMORIA DE INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	215

TOMO III

MEDICION Y PRESUPUESTO

TOMO IV

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	03
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	33

TOMO V ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

MEMORIA	03
PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS	61
PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD	95
PLANOS	

PLANOS

Santiago de Compostela, octubre de 2015

Firmado digitalmente por
CARBAJO CAPEANS MANUEL -
33300200H
Fecha: 2015.10.30 10:34:43 +01'00'

Manuel Carbajo Capeáns
Arquitecto Colegiado COAG 2391

Firmado digitalmente por
BARRIOS CEIDE CELSO -
33324770R
Fecha: 2015.10.30 10:37:27 +01'00'

Celso Barrios Ceide
Arquitecto Colegiado COAG 3307

MEMORIA DESCRIPTIVA

I. – INFORMACIÓN PREVIA Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

I.1 - CONSIDERACIONES GENERALES

La presente documentación recoge el Proyecto Básico y de Ejecución para la Rehabilitación y Ampliación del Mercado Municipal de Pontedeume, situado en la Plaza do Conde de Pontedeume, A Coruña.

El presente documento, con fecha Octubre de 2015, recoge las condiciones impuestas por la Comisión Territorial del Patrimonio Histórico Galego da Coruña, en su informe favorable al presente proyecto. SE acompaña como anexo la Resolución de la Dirección General del Patrimonio Cultural en la que se transcribe dicho informe.

El documento ha sido redactado por iniciativa del Concello de Pontedeume con CIF P1507000F, domiciliado en Rúa Real 13, 15600 Pontedeume, A Coruña, representado por su Alcalde-Presidente D. Bernardo Fernández Piñeiro.

Son autores del presente proyecto los Arquitectos Superiores Manuel Carbajo Capeáns, colegiado 2391 y Celso Barrios Ceide, colegiado 3307; representando a la sociedad CARBAJO Y BARRIOS Arquitectos Asociados colegiada con el número 20140 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia. Han colaborado en el mismo los Arquitectos Ismael Ameneiros y Santiago Rey, y el Ingeniero Técnico Industrial Carmelo Freire Beiro.

I.2. – INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

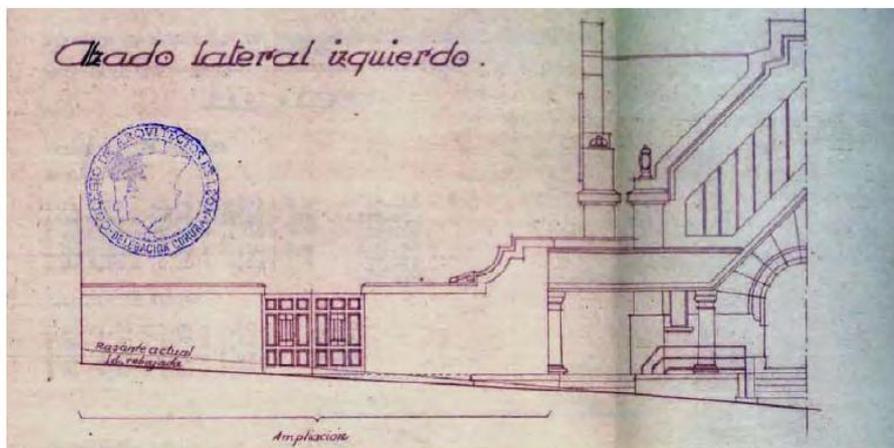
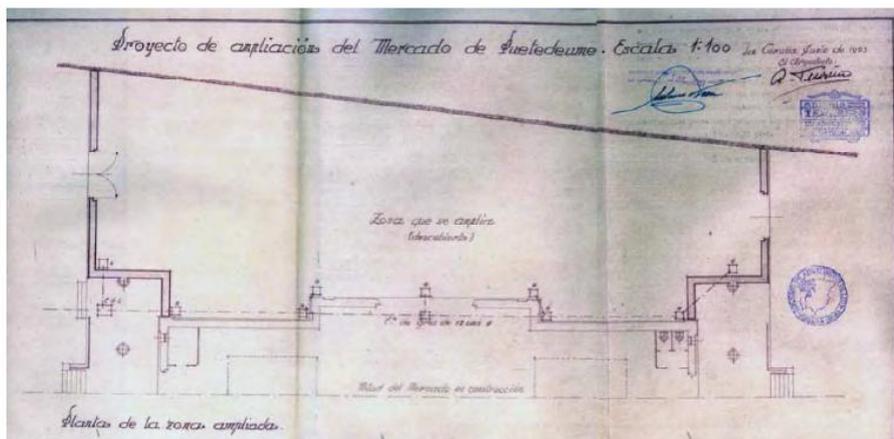
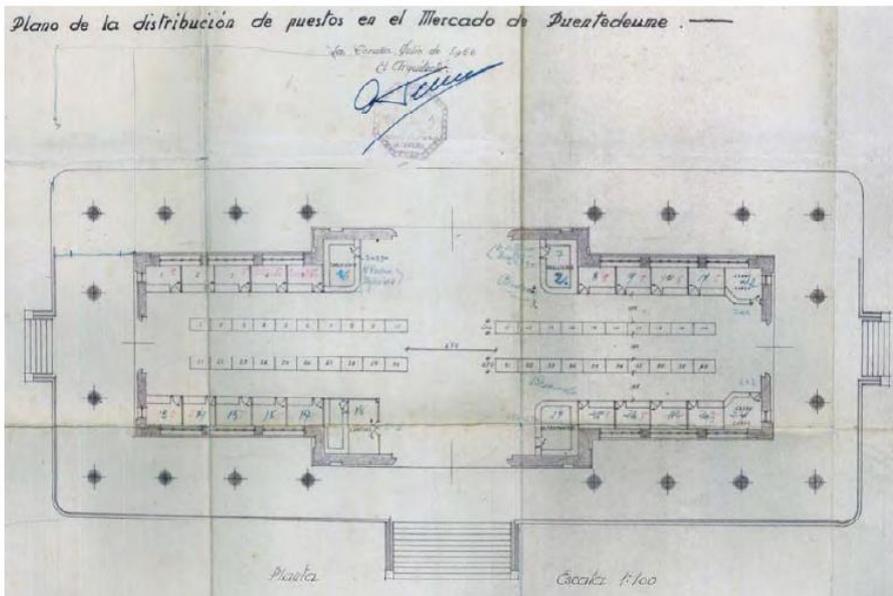
EMPLAZAMIENTO

El Mercado Municipal está situado en la Plaza do Conde, en el centro urbano del Concello de Pontedeume, provincia de A Coruña.

DATOS DEL SOLAR

El mercado está asentado sobre un terreno con una fuerte pendiente en dirección transversal norte-sur, aunque la nave principal se encuentra situada sobre un podio que recoge dicha pendiente permitiendo la existencia de una única cota en el interior de la edificación. El mercado tiene su fachada principal y de acceso orientada al norte.

La superficie construida en la actualidad es de 918,60 m² repartidos entre una nave principal de forma rectangular de 381,53 m² construidos; y una ampliación posterior de la parte sur de forma trapezoidal de 537,07 m² construidos según la medición realizada. Además cuenta con una superficie construida de 326,10 m² de espacio exterior cubierto (porche).



DATOS DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE

La historia de la construcción del Mercado Municipal en la Plaza del Conde se remonta a marzo de 1926, cuando la Corporación Municipal, al mismo tiempo que estaba pensando en hacer desaparecer el antiguo mercado de pescado, propone la edificación de uno nuevo. La ubicación física del mercado se corresponde en parte con la localización de lo que fue el Pazo de los Andrade, que fue derribado, manteniendo exclusivamente la Torre hoy se encuentra al norte del mercado. En la actual Rúa de San Miguel se situaba la Capilla del Pazo (Capilla de San Miguel) así como las Cuadras del Pazo y la Casa del Labrador.

Previo a la realización de este proyecto se ha realizado Prospección Arqueológica a cargo de Axa Arqueología SC, concluyéndose lo siguiente:

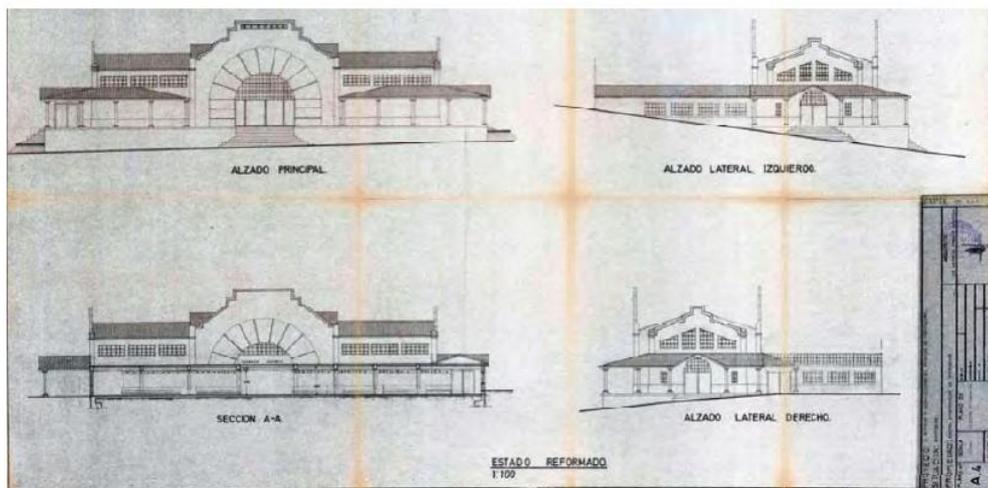
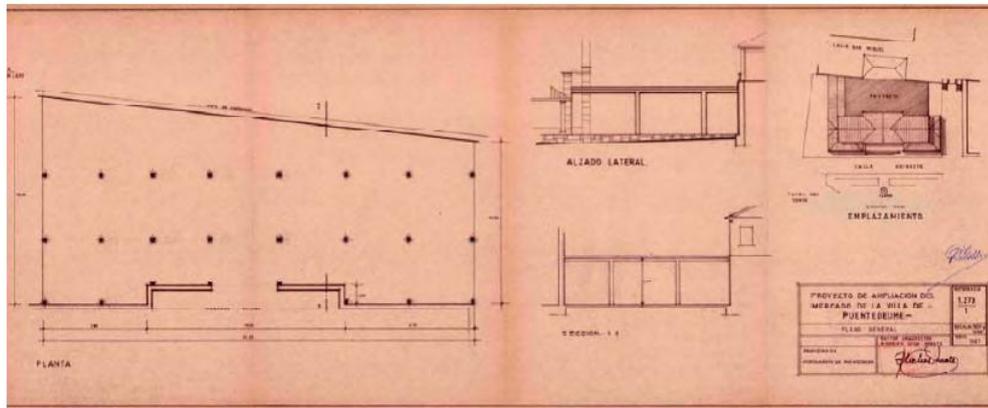
O interior do Mercado municipal carece de restos de carácter patrimonial relacionados co Pazo dos Andrade, tanto de tipo estrutural como ergolóxico; o Pazo está completamente desmantelado, non queda nen a cimentación dos muros. O espazo está completamente libre, e consideramos que suxeto a calqueira tipo de obra constructiva, como a propia ampliación do Mercado e a súa remodelación interior; dende o punto de vista da investigación arqueolóxica non aporta ningún tipo de datos históricos, sendo un espazo absolutamente valeiro.

A rúa San Miguel dispón no seu subsolo da cimentación dos muros da Capela San Miguel, o muro de peche do Pazo polo sureste, e os muros das Cadras e Casa do Labrador; evidentemente son restos parciais das construción delimitados pola propia superficie das catas, e correspóndense coas derradeiras fiadas sobre o substrato, é dicir, a súa entidade patrimonial é escasa, nembargantes teñen o valor documental suficiente para situar os restos nunha planimetría actualizada.

El primer proyecto para la construcción del Mercado municipal fecha de 1935, y forma parte de un proyecto mayor de urbanización de la Plaza del Conde, realizado por el arquitecto Antonio Tenreiro, que realizó diversas obras y proyectos residenciales en la villa de Pontedeume durante los primeros años de la posguerra. No obstante, estas actuaciones no comienzan a concretarse hasta después de pasadas las primeras dificultades de la posguerra. Tras varias pujas fallidas para adjudicar las obras, en 1942, la Corporación decide ejecutarlo por etapas, conforme a un nuevo proyecto redactado en 1.941 por Antonio Tenreiro, que se demora hasta 1951. Las obras comenzaron en 1952, y se deduce que fue terminado antes de 1960, dado que en ese año es cuando se hace una ordenación de lo mismo, quedando conformado en 19 puestos.

A la vista del plano del año 1.956, la idea inicial parece que consistía en un edificio totalmente exento, simétrico por ambos ejes, incluyendo los pórticos perimétricos. A la vista del edificio existente, todo parece indicar que realmente no se ejecutó siguiendo totalmente el proyecto del año 1.941.

Estando en construcción, en 1.953, Antonio Tenreiro realiza un nuevo proyecto para su ampliación, consistente en la prolongación de sus fachadas laterales, y que parece que nunca se llegó a ejecutar.



La iluminación del edificio no es la adecuada para la actividad comercial además de encontrarse en un estado lamentable. Los puestos carecen de toma individual de agua el que impide un buen funcionamiento de los mismos.

La carpintería de madera interior se encuentra en muy mal estado, pues las partes bajas de las mismas están estado de putrefacción debido a la humedad.

En resume el mercado municipal no posee las necesarias instalaciones técnicas y funcionales requeridas a día de hoy, tanto por la normativa vigente como por la lógica comercial actual.

En el año 1.967, consta en los archivos municipales el proyecto para una nueva ampliación del Mercado, firmado por el arquitecto Rodolfo Ucha Donate. Tal y como queda reflejado en la memoria, las actuaciones previstas son las siguientes: "el actual mercado de la Villa de Pontedeume, no tiene la capacidad suficiente para las necesidades de la localidad, por lo cual se redacta el presente proyecto, que comprende la ampliación del mismo, cubriendo el patio posterior que está adosado al muro de contención de la calle San Miguel, resultando con ello una superficie aproximada de ampliación de unos 450m², previéndose que pueda ser utilizada la parte alta de esta zona para una posterior ampliación, dándole acceso por la mencionada calle San Miguel".

En el año 1.981, el arquitecto José Antonio Franco Taboada firmó un proyecto de reforma y legalización del Mercado municipal. Según el punto 1.4.2 de su memoria, el enfoque de actuación es el siguiente: "parece procedente el máximo aprovechamiento de la edificación actualmente existente no siendo recomendable, ni económica ni estéticamente, introducir variaciones sustanciales en las mismas. Como planteamiento general parece el más adecuado el recuperar y acondicionar restaurándolo adecuadamente sin variar en absoluto su arquitectura, el mercado actualmente existente, y acondicionar asimismo las obras de una planta anexa (las actuaciones del proyecto de Rodolfo Ucha Donate) a uso de mercado, adecuándolas en cuanto a cubiertas y fachadas al edificio del Mercado. En este sentido, podría considerarse como cubrición más adecuada de esta obra anexa un tipo de cubierta plana visitable como zona de juego de niños, dado que por la parte correspondiente a su zona posterior se encuentra a la misma cota de la calle. De esta manera, no sólo se ampliaría recuperándola a una cota incluso más adecuada, la zona de espacio libre correspondiente a dicha obra anexa, sino que simultáneamente se respetarían las ventanas posteriores del Mercado, a mi entender necesarias para su adecuada iluminación diurna".

A la vista de todo el anterior, podemos establecer una clara diferenciación entre la edificación original (años 50) -que entendemos que no llegó a ser terminado- y su estado de conservación, y los diversos añadidos y amaños ejecutados con el tiempo (años 70 y 80).

En el momento de redacción del presente Proyecto, se ha terminado una obra de Rehabilitación de la Cubierta del Cuerpo Principal, redactado por el arquitecto D. Isidro López Yáñez, (del que se tomaron los datos históricos aportados en esta memoria) y que supuso la renovación completa del plano del caparazón de la nave principal y el porche perimetral, incluida su estructura sustentantes.



En estos muros perimetrales concretamente en la parte superior sobre las puertas de entrada laterales encontramos fisuras, grietas y desconchados produciéndose alguno que otro desprendimiento de cascotes. Aunque no suponga un estado ruinoso sí da una idea del estado en el que se encuentra la edificación.

ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

La construcción de la nave principal está dotada de un sistema estructural constituido por muros de carga de mampostería y el caparazón está resuelta con un entramado de cerchas y vigas de madera, al igual que el caparazón del ponerte que se sostiene en columnas de hormigón. El entramado de caparazón fue renovado recientemente.

En la parte posterior del edificio se realizó una ampliación de la planta baja con una estructura de hormigón armado y forjado de hormigón.

El edificio presenta perturbaciones en la estructura de hormigón debido tanto a una baja calidad del hormigón como a asentamientos de la cimentación.

La causa fundamental de los desperfectos que se observan en los muros de carga perimetrales está en las fugas de agua debidas a la deficiente solución de los encuentros con los faldones de caparazón de los canalones y los bajantes de pluviales.

La red de fontanería y de saneamiento no se encuentran en buen estado por el que es preciso la sustitución completa de las mismas.

El pavimento de plaqueta cerámica estriada del todo el mercado, no es el adecuado para la actividad comercial dada su dificultad de limpieza considerándose poco higiénica. De la misma manera existen zonas de plaquetas levantadas que hacen suponer que permiten la infiltración de agua en el terreno, que penetra por las juntas entre las losas movidas.

La iluminación del edificio no es la adecuada para la actividad comercial además de encontrarse en un estado lamentable.

Los puestos carecen de toma individual de agua el que impide un buen funcionamiento de los mismos. La carpintería de madera interior se encuentra en muy mal estado, pues las partes bajas de las mismas están estado de putrefacción debido a la humedad.

En resume el mercado municipal no posee las necesarias instalaciones técnicas y funcionales requeridas a día de hoy, tanto por la normativa vigente como por la lógica comercial actual.



1.3. – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO

A partir de los condicionantes expuestos se plantea la reforma completa de la edificación histórica junto con la previsión de una nueva edificación que posibilite albergar parte de la superficie comercial y el conjunto de los espacios auxiliares para su correcto funcionamiento.

PROGRAMA DE NECESIDADES

El proyecto de rehabilitación y ampliación del Mercado Municipal de Pontedeume pretende poner en valor la edificación como patrimonio arquitectónico, revitalizar el comercio y la vida pública y reordenar el espacio inmediato de relación y circulación. El mercado es símbolo de calidad de producto, relación de ciudadanos y centro de la vida social asociado a uso público y de esparcimiento.

El programa se desarrolla en planta baja y se establecen tres objetivos:

Rehabilitación arquitectónica y funcional del edificio histórico original, mediante la recuperación de su identidad formal y arquitectónica. En este punto cabe indicar que recientemente se llevó a cabo la reconstrucción de la cubierta del edificio histórico.

Ampliación de la superficie de mercado bajo la rasante de la plaza de la Rúa San Miguel con el objetivo de ganar espacio para una programa funcional ya de por sí ajustado.

Reordenación del espacio público del ámbito inmediato y puesta en valor de espacios actualmente infrautilizados y degradados. Especial importancia tendrá la resolución funcional, estética y espacial de la plaza de la calle San Miguel, actualmente inaccesible; así como la puesta en valor de la calle en fondo de saco localizada en el ámbito de la escalinata de acceso a San Miguel. El proyecto debe priorizar los nuevos recorridos peatonales y direccionales compatibles con el funcionamiento de los accesos y flujos de los usos previstos en el mercado, integrando igualmente los aparcamientos y espacios libres ajardinados y dando soluciones a la accesibilidad del edificio y su ámbito salvando desniveles y mobiliario urbano existente.

Programa mínimo propuesto por el Concello de Pontedeume

- Trece puestos con una superficie mínima de 15 m² aproximadamente. Cada puesto estará dotado de todos los servicios necesarios para poder albergar cualquier actividad conforme a la normativa vigente. Se primará que cada puesto cuente con su taller y su cámara frigorífica en pro de una mayor autonomía. No obstante podrán agruparse esos servicios, de modo que cada usuario pueda hacer uso de estos o establecer los suyos propios. Deberá tenerse en cuenta la ergonomía, la facilidad de trabajo y el control del producto. Se considerará



el sistema de cierre de aquellos puestos que lo requieran. Se incluirá el diseño de puestos, iluminación, mobiliario y cartelería.

- El número de puestos mínimos podrá completarse en función del espacio disponible con servicios de carácter complementario con superficie variable según las necesidades de la actividad, como pueden ser panadería, reparación de calzado, cosido, productos gallegos, productos gastronómicos, alimentación seca, bebidas, droguería y productos de limpieza, ajuar, perfumería e higiene, quiosco, máquinas expendedoras, cajero automático, etc. Deberá tenerse en cuenta que los horarios de los establecimientos sean compatibles con la apertura del mercado.
- Cafetería, gastrobar. Se prestará especial cuidado en la situación de la cafetería para que, por un lado no resulte condicionada por el horario de apertura del mercado y, por otro, potencie y ponga en valor el espacio público circundante como lugar de reunión.
- Cámara frigorífica común, de no ser posible situarla en cada puesto.
- Obrador común, de no ser posible situarla en cada puesto.
- Almacén.
Aseos y vestuarios para trabajadores, aseos para usuarios.
- Cuarto de limpieza.
- Cuarto de instalaciones.
- Cuarto de basuras, con recogida selectiva específica por naturaleza del residuo.
- Servicios municipales, despacho de veterinario y servicios de inspección.
- Espacios auxiliares tales como punto de atención al cliente, despachos, consigna con espacio de almacenaje y de refrigerados, cámara de fabricación de hielo, espacio de limpieza de colectores,....

USO CARACTERÍSTICO DEL EDIFICIO

El uso característico del edificio es el comercial. No se prevén otros usos.

RELACIÓN CON EL ENTORNO

La implantación escogida posibilita la reordenación de la Rúa de San Miguel habilitando un nuevo espacio de estancia en continuidad con la calle existente en la cubierta de la nueva edificación, donde antiguamente se situaba la Oficina Agraria Comarcal.

ESPACIOS EXTERIORES ADSCRITOS

El proyecto prevé, en el espacio entre la edificación existente y la de nueva planta, un patio privado en que será posible el desarrollo de actividades al aire libre vinculadas al mercado.



I.3. – PROPUESTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLUCIONES ADOPTADAS.

I.3.1 JUSTIFICACIÓN DE ASPECTOS FUNCIONALES

El proyecto prevé 16 puestos para la venta de productos. Ocho de ellos en la antigua edificación y ocho en la nueva. Los puestos situados en la edificación histórica, cuentan en el nuevo edificio con un espacio complementario destinado a cámara-obrador según su uso característico.

Adicionalmente se prevé un puesto destinado a cafetería, que también cuenta con un espacio complementario para su uso como cocina y/o almacén

El resto de estancias son las necesarios para el correcto funcionamiento del conjunto. Por una parte aquellas de uso público: local de atención al cliente y aseos. Por otro, todos aquellos de uso restringido para los titulares de los puestos de venta: Vestuarios, Cuartos de Limpieza, Despacho Veterinario, Servicios Municipales y Servicios de Inspección

Por último se prevé un local para la centralización de las instalaciones del edificio.

I.3.2 JUSTIFICACIÓN DE ASPECTOS FORMALES O DE DISEÑO

La complejidad del presente proyecto reside en como acometer la ampliación de un edificio singular con una volumetría cerrada pero inacabada. El edificio de Antonio Tenreiro tiene el valor de un edificio que se construye en una época convulsa (el proyecto se realizó en los años de posguerra, pero no fue edificado hasta mediados de los años 50) con una arquitectura a medio camino entre el regionalismo imperante y el racionalismo que asomaba su presencia. En todo caso la edificación existente resulta inquietante por el hecho de no responder completamente al proyecto original que la pretendía totalmente exenta, pero que resultó con una única fachada principal y otra trasera, secundaria, que finalmente fue cubierta para albergar una ampliación probablemente necesaria, pero torpe e irreverente. Adicionalmente ha de resolverse una ampliación hacia una calle (Rúa de San Miguel) a otro nivel, allí donde la edificación original se planteó apoyada en un teórico plano continuo.

Habiéndose considerado soluciones alternativas, se propone finalmente una solución radical.

Por una parte se prevé la rehabilitación completa de la edificación original (de la que ya se ha acometido la parte de la cubierta), eliminando los añadidos del corredor cubierto perimetral que no formaban parte del proyecto original. Este espacio se limpiará, renovará y dotará del estándar actual para el mantenimiento del uso previsto de modo equivalente a lo dispuesto en el proyecto original de Tenreiro, con un espacio central de circulación y una serie de locales destinados a la ubicación de puestos de venta. Dadas las limitaciones espaciales de la edificación los puestos aquí ubicados no contarán con locales de almacenamiento u obrador anexo al espacio de venta (que estarán localizados en la nueva edificación) por lo que parece más razonable que aquí se acojan los usos de menor dependencia de estos espacios, esto es, frutería, floristería, panadería, productos gastronómicos, etc....



Por otra se prevé una edificación exenta que albergue el resto de puestos de venta junto con todas las instalaciones complementarias necesarias para el correcto funcionamiento del conjunto. Una edificación-muro de contención-espacio estancial. Un mecanismo que complete la edificación principal, preexistente. Que la dote de los espacios que su superficie limitada no puede albergar. Una construcción que dé respuesta al desnivel existente entre la plataforma de implantación del mercado histórico y de la actual Rúa de San Miguel, posibilitando la aparición de un nuevo espacio de estancia ampliando dicha calle. En ese punto, en la cubierta de la nueva edificación, será posible ganar un pequeño espacio libre desde el que será posible asomarse a la edificación histórica, (a su fachada "trasera") pero sobre todo a otro nuevo espacio, el que pondrá en relación al mercado histórico con su ampliación y que podrá servir para la implantación de actividades vinculadas al uso tradicional del mercado u actividades complementarias.

Este edificio, al igual que el existente, tendrá necesariamente un lenguaje propio de su época, pero sobre todo condicionado por su carácter de contención-contenedor-estancia. De ahí su carácter murario, en relación con el muro preexistente y que permanecerá en el ámbito próximo a la escalera de acceso a la Rúa de San Miguel. De ese carácter estructural surge el material a utilizar, que no se pretende impostar chapándolo pero sí matizar para una mayor integración en las texturas circundantes, abujardándolo. Su color, se mantendrá el gris del cemento y árido, para dar continuidad a los morteros decorativos de la edificación tradicional.



I.4. - PROGRAMA DE NECESIDADES Y SUPERFICIES

NUEVA EDIFICACIÓN		
	superficie útil (m ²)	superficie construida (m ²)
Planta baja		
1	Zona de venta. Corredor	157,90
2	Cafetería	17,62
3	Atención al cliente	8,80
4	Distribuidor aseos	8,34
5	Aseos femeninos	9,28
6	Aseos masculinos	10,20
7	Aseo PMR	5,68
8	Distribuidor	7,72
9	Cocina/Almacén cafetería	10,00
10	Almacén	6,86
11	Cámara/obradoiro puesto 01	7,93
12	Cámara/obradoiro puesto 02	7,60
13	Cámara/obradoiro puesto 03	7,27
14	Cámara/obradoiro puesto 04	6,95
15	Despacho veterinario	6,62
16	Servicios inspección	6,29
17	Cámara/obradoiro puesto 05	5,97
18	Cámara/obradoiro puesto 06	5,64
19	Cámara/obradoiro puesto 07	5,31
20	Cámara/obradoiro puesto 08	4,98
21	Servicios municipales	4,15
22	Aseo personal PMR	4,98
23	Vestuario personal PMR	7,73
24	Cuarto limpieza	1,00
25	Distribuidor acceso privado	11,64
26	Vestuario personal masculino	15,65
27	Vestuario personal femenino	16,72
28	Cuarto de basuras	13,05
29	Cuarto instalaciones	3,34
30	Cuarto electricidad	3,35
31	Distribuidor puestos	43,31
32	Puesto 09	17,98
33	Puesto 10	17,98
34	Puesto 11	17,98
35	Puesto 12	17,98
36	Puesto 13	17,98
37	Puesto 14	17,98
38	Puesto 15	17,98
39	Puesto 16	17,98
	Superficie total planta baja	575,72
	Entreplanta	
40	Local instalaciones	27,48
	Superficie total nueva edificación	603,20
	Espacios exteriores	
41	Patio	332,52
	Total Superficie Ampliacion	908,24
		985,83

REHABILITACIÓN EXISTENTE			
		superficie útil (m ²)	superficie construida (m ²)
39	Puesto 01	16,70	
40	Puesto 02	20,48	
41	Puesto 03	20,48	
42	Puesto 04	16,70	
43	Puesto 05	16,70	
44	Puesto 06	20,48	
45	Puesto 07	20,48	
46	Puesto 08	16,70	
47	Corredor	176,43	
Superficie total rehabilitación		325,15	381,62
Espacios exteriores			
48	Porche 1	133,97	143,40
49	Porche 2	133,97	143,40
50	Acceso	43,64	43,64
Superficie total espacios exteriores		311,58	330,44
Total Superficie Rehabilitación		636,73	712,06

I.5 MARCO LEGAL APLICABLE.

La normativa de obligado cumplimiento del presente proyecto se especifica y justifica pormenorizadamente en el apartado "Justificación del Cumplimiento de la Normativa Aplicable" de la presente memoria.

2. – PRESTACIONES DEL EDIFICIO. REQUISITOS BÁSICOS

2.1 SEGURIDAD

2.2 SEGURIDAD ESTRUCTURAL

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en los documentos básicos DB-SE de Bases de Cálculo, DB-SE-AE de Acciones en la Edificación, DB-SE-C de Cimientos, DB-SE-A de Acero, DB-SE-F de Fábrica y DB-SE-M de Madera, así como en la norma EHE-08 de Hormigón Estructural y NCSE de construcción sismorresistente; para asegurar que el edificio tiene un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto, de modo que no se produzcan en el mismo o en alguna de sus partes, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, vigas, pilares, forjados, muros u otros elementos estructurales que comprometan directamente la resistencia mecánica, la estabilidad del edificio o que se produzcan deformaciones inadmisibles.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.1.1 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SI para reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios del edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, asegurando que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes, y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.

Se han dispuesto los medios de evacuación y los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes, para que puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del edificio en condiciones de seguridad.

El edificio tiene fácil acceso a los servicios de los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción.

El acceso desde el exterior está garantizado, y los huecos cumplen las condiciones de separación para impedir la propagación del fuego entre sectores.

La estructura portante del edificio se ha dimensionado para que pueda mantener su resistencia al fuego durante el tiempo necesario, con el objeto de que se puedan cumplir las anteriores prestaciones. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo igual o superior al del sector de incendio de mayor resistencia.

No se ha proyectado ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.1.2 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA en lo referente a la configuración de los espacios, y a los elementos fijos y móviles que se instalen en el edificio, de tal manera que pueda ser usado para los fines previstos reduciendo a límites aceptables el riesgo de accidentes para los usuarios.

Los suelos proyectados son adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad, limitando el riesgo de que los usuarios sufran caídas.

Los huecos, cambios de nivel y núcleos de comunicación se han diseñado con las características y dimensiones que limitan el riesgo de caídas, al mismo tiempo que se facilita la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

Los elementos fijos o practicables del edificio se han diseñado para limitar el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento.

Los recintos con riesgo de aprisionamiento se han proyectado de manera que se reduzca la probabilidad de accidente de los usuarios.

El dimensionamiento de las instalaciones de protección contra el rayo se ha realizado de acuerdo al Documento Básico SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.

El acceso al edificio y a sus dependencias se ha diseñado de manera que se permite a las personas con movilidad y comunicación reducidas la circulación por el edificio en los términos previstos en el Documento Básico SUA 9 Accesibilidad y en la normativa específica.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.2. HABITABILIDAD

2.1.3 HIGIENE, SALUD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en DB-HS con respecto a higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos. El conjunto de la edificación proyectada dispone de medios que impiden la presencia de agua o humedad inadecuada procedente de precipitaciones atmosféricas, del terreno o de condensaciones, de medios para impedir su penetración o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida, de medios

para que sus recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, de forma que se aporte un caudal suficiente de aire exterior y se garantice la extracción y expulsión del aire viciado por los contaminantes, de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua y de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.1.4 PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en el DB-HR, en el Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, de tal forma que el ruido percibido o emitido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades. Todos los elementos constructivos, cuentan con el aislamiento acústico requerido para los usos previstos en las dependencias que delimitan.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.1.5 AHORRO DE ENERGÍA Y AISLAMIENTO TÉRMICO

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en DB-HE, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio y con el RD. 47/2007 de Certificación Energética de los edificios.

El edificio proyectado dispone de una envolvente adecuada a la limitación de la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima, del uso previsto y del régimen de verano y de invierno. Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permiten la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación, superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

Se ha tenido en cuenta especialmente el tratamiento de los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

La edificación proyectada dispone de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.2 FUNCIONALIDAD

2.2.1 UTILIZACIÓN

En el proyecto se ha tenido en cuenta lo establecido en DB-SUA, de tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.2.2 ACCESIBILIDAD

El proyecto se ajusta a lo establecido en DB-SUA, en la Ley 8/97 y D.35/2000 de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en Galicia, de tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio.

No se han acordado entre el promotor y el proyectista prestaciones que superen las establecidas en el CTE.

2.2.3 ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN, AUDIOVISUALES Y DE INFORMACIÓN

El edificio se ha proyectado de tal manera que se garanticen el acceso a los servicios de telecomunicaciones, ajustándose el proyecto a lo establecido en el RD Ley 1/1998 sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, y en el RD 401/2003 por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones y en la ORDEN CTE/1296/2003 que lo desarrolla.

2.2.4 LIMITACIONES DE USO

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

3. – MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANISTICA

ORDENANZA DE EDIFICACIÓN

Normas Subsidiarias de Planeamiento. 1986.

Ordenanza Z.-I.E. Zona de Servicios Públicos.

USOS PERMITIDOS

Sistemas de espacios libres de dominio y uso público, Centros Docentes, Servicios de Interés Público y Social.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN. ORDENANZA Z-IE

ELEMENTO	NORMATIVA	PROYECTO
PARCELA BRUTA	1.660 m ²	
PARCELA EDIFICABLE (ordenanza ZIE)	1.360 m ²	
VOLUMEN EDIFICADO	Mercado Existente	3.394 m ³
	Ampliación	2.971 m ³
EDIFICABILIDAD MÁXIMA	6m ³ /m ²	6.365 m ³ /1.360 m ² 4.68m ³ /m ²
SEPARACIÓN ENTRE CUERPOS	6 m	6,70 m
ALTURA MÁXIMA	9 m	6 m
	Bajo y dos plantas	Bajo

ART. 104 DE LA LOUG DE ADAPTACIÓN AL AMBIENTE.

1. La edificación prevista armoniza con el conjunto histórico-tradicional del que forma parte.
2. La tipología de la construcción es congruente con las características del entorno y los materiales empleados para la renovación y acabado de fachadas y cubiertas de las edificaciones y los cierres de parcelas armonizan con el paisaje en el que se emplazan.
3. La edificación presenta todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en los mismos de las formas y materiales de bajo impacto utilizándose colores tradicionales en la zona.

Manuel Carbajo Capeáns
Arquitecto

Celso Barrios Ceide
Arquitecto

CAPÍTULOS	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	MES 07	MES 08	MES 09	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15	RESUMIDO EJECUCION MATERIAL
DEHOLICIONES	15.875,63 €	15.875,63 €	15.875,63 €													47.626,90 €
MOVIMIENTOS DE TIERRAS	28.285,33 €	28.285,33 €														56.570,65 €
CIMENTACIÓN			33.636,12 €	33.636,12 €	33.636,12 €											100.908,37 €
SANAMIENTO HORIZONTAL				10.103,63 €	10.103,63 €	10.103,63 €										30.310,90 €
ESTRUCTURAS				18.498,41 €	18.498,41 €	18.498,41 €	18.498,41 €	18.498,41 €	18.498,41 €							92.492,06 €
ALBAÑILERÍA				9.526,80 €	9.526,80 €			9.526,80 €	9.526,80 €	9.526,80 €						47.634,01 €
ANILAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES									9.971,06 €	9.971,06 €	9.971,06 €					29.913,17 €
CUBIERTAS										23.040,24 €	23.040,24 €	23.040,24 €				69.120,73 €
REVESTIMIENTOS					20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €	20.118,22 €		201.182,18 €
CARPINTERÍA DE MADERA											19.249,66 €	19.249,66 €	19.249,66 €	19.249,66 €		96.248,28 €
CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA											15.835,71 €	15.835,71 €	15.835,71 €	15.835,71 €		79.178,56 €
INSTALACIONES					22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €	22.217,51 €		222.175,07 €
VIDRERÍA													7.276,09 €	7.276,09 €		14.552,18 €
VIARIOS															537,92 €	537,92 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €	679,38 €		10.190,70 €
CONTROL DE CALIDAD																
SEGURIDAD Y SALUD																
PREVISIÓN MENSUAL (EJECUCIÓN MATERIAL)	44.840,34 €	44.840,34 €	50.191,13 €	53.945,93 €	114.780,07 €	71.617,15 €	61.513,52 €	71.040,32 €	81.011,38 €	86.553,21 €	111.111,78 €	101.140,72 €	85.376,57 €	85.376,57 €	58.520,18 €	1.098.641,68 €
PREVISIÓN MENSUAL ACUMULADA (EJECUCIÓN MATERIAL)	44.840,34 €	89.680,68 €	139.871,81 €	193.817,74 €	308.597,81 €	380.214,96 €	441.728,48 €	512.768,80 €	593.780,18 €	679.333,39 €	790.445,17 €	891.585,89 €	976.962,46 €	1.062.339,03 €	1.098.641,68 €	
NÚMERO DE OPERARIOS	6	6	10	10	15	10	8	10	12	12	12	12	12	12	8	

Ponteume, Octubre de 2015.

Manuel Carbajo Capeáns Celso Barrios Ceide

RESUMEN DE PRESUPUESTO

REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DE PONTEDEUME

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	DEMOLICIONES.....	47.626,90	4,34
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	56.570,65	5,15
3	CIMENTACIÓN.....	100.908,37	9,18
4	SANEAMIENTO HORIZONTAL.....	30.310,90	2,76
5	ESTRUCTURA.....	92.492,06	8,42
6	ALBAÑILERÍA.....	47.634,01	4,34
7	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES.....	29.913,17	2,72
8	CUBIERTAS.....	69.120,73	6,29
9	REVESTIMIENTOS.....	201.182,18	18,31
-09.01	-PAVIMENTOS.....	38.822,11	
-09.02	-PARAMENTOS.....	114.164,22	
-09.03	-TECHOS.....	19.222,35	
-09.04	-PINTURAS.....	28.973,50	
10	CARPINTERÍA DE MADERA.....	96.248,28	8,76
11	CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA.....	79.178,56	7,21
12	INSTALACIONES.....	222.175,07	20,22
-12.01	-SANEAMIENTO.....	31.847,42	
-12.02	-FONTANERÍA.....	27.740,81	
-12.03	-VENTILACIÓN.....	22.464,53	
-12.04	-PUESTA A TIERRA.....	2.172,59	
-12.05	-CALEFACCIÓN.....	2.292,61	
-12.06	-ELECTRICIDAD.....	49.468,27	
-12.07	-TELECOMUNICACIONES.....	5.995,58	
-12.08	-MEGAFONÍA.....	6.857,92	
-12.09	-PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	10.010,94	
-12.10	-APARATOS SANITARIOS.....	11.636,35	
-12.11	-ILUMINACIÓN.....	31.345,71	
-12.12	-URBANIZACIÓN EXTERIOR/INTERIOR.....	20.342,34	
13	VIDRERÍA.....	14.552,18	1,32
14	VARIOS.....	537,92	0,05
15	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	10.190,70	0,93
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		1.098.641,68	
	13,00% Gastos generales.....	142.823,42	
	6,00% Beneficio industrial.....	65.918,50	
	SUMA DE G.G. y B.I.	208.741,92	
	SEGURIDAD Y SALUD.....	10.727,97	
	SUMA	10.727,97	
	21,00% I.V.A.....	276.803,43	
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA		1.594.915,00	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		1.594.915,00	

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS

PONTEDEUME, a Octubre de 2015.

Concello de Pontevedra

Carbajo Barrios Arquitectos

Manuel Carbajo Capeáns

Celso Barrios Ceide

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TEO EN REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE A ULLA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “PLAN PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DEL CARNAVAL RURAL TRADICIONAL DE LOS GENERALES DE A ULLA 2016”.

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con este acuerdo se entiende levantado el reparo de Intervención al presente expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE TEO CIF P15083300I**, para la financiación del “*Plan para a Promoción Conxunta do Entroido Rural Tradicional dos Xenerais da Ulla 2016*”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 13.830,58 euros, lo que representa un porcentaje de 62,50 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE TEO

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte Don Rafael Carlos Sisto Edreira, con DNI núm. 33252651X, en representación del AYUNTAMIENTO DE TEO

1. Que la Excmá. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE TEO quien actúa en representación de los cinco ayuntamientos de la provincia incluidos en el ámbito geográfico de A Ulla consideran de gran interés para la provincia a promoción del Carnaval Rural Tradicional de los Generales de A Ulla.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE TEO, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE TEO CIF P15083300I**, para la financiación del “*Plan para la Promoción Conjunta del Carnaval Rural Tradicional de los Generales de A Ulla 2016*”.

2. **EL AYUNTAMIENTO DE TEO**, en su condición de representante de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña incluidos en el ámbito geográfico de las actividades objeto del presente Convenio (Touro, Vedra, Santiago de Compostela, Boqueixón y Teo), aporta al expediente un ejemplar del plan de promoción, en el que consta su aprobación por el órgano competente, y acuerdos de delegación por parte de los ayuntamientos en Teo para la realización de los trámites correspondientes.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presupuesto total de la ejecución del plan de promoción, se desglosa con el siguiente detalle:

CONCEPTO	CANTIDAD
Secretaría técnica	3.025,00 €
Diseño, impresión y reparto folletos	4.639,75 €
Reportaje fotográfico	4.501,20 €
Web	1.210,00 €
Promoción en evento deportivo mupis, anuncios en prensa	3.241,58 €
Promoción mes septiembre dentro de los actos promocionales organizados por la Xunta	3.091,40 €
Gestión redes sociales	2.420,00 €
TOTAL	22.128,93 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las actividades, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 13.830.58 € lo que representa un porcentaje de 62,50 % La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 62,50 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE TEO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE TEO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE TEO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE TEO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE TEO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al AYUNTAMIENTO DE TEO, una vez que presente la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE TEO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las obras, el AYUNTAMIENTO DE TEO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la firma del presente Convenio y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE TEO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE TEO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE TEO en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el

importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE TEO tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- El AYUNTAMIENTO DE TEO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE TEO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE TEO deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE TEO podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE TEO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE TEO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE TEO será

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 01 de enero del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del año 2016**.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE TEO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de noviembre de 2016**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE TEO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Y, en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante del
AYUNTAMIENTO DE TEO

VALENTÍN GONZÁLEZ FORMOSO

11.-APROBACIÓN INICIAL DE LA PRIMERA FASE DEL PLAN DE TRAVESÍAS DE LA ANUALIDAD 2016

Vista la propuesta de inclusión en el Plan de Travesías de la anualidad 2016 del proyecto de obra que más abajo se relaciona, en el marco de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluirán en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019, aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el 29 de julio del 2016 (BOP número 144 del 1 de agosto del 2016):

1.- Aprobar inicialmente la primera fase del Plan de Travesías de la anualidad 2016, integrada por la obra que se relaciona a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
2016.1130.0001.0	Actualización del proyecto de ensanche y mejora de la seguridad vial y proyecto de renovación de servicios urbanos en la DP 9301 de la carretera de A Coruña-Fisterra a la carretera Baio-Ponteceso, PK 0,000 al 1,320 (Zas)	Zas	837.464,30
		TOTAL	837.464,30

El financiamiento del proyecto incluido en esta primera fase del Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4533/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Remitir un ejemplar del citado proyecto al Ayuntamiento correspondiente en el plazo de 5 días contados desde la aprobación inicial de la correspondiente fase del Plan de Travesías, al objeto de que el Ayuntamiento envíe a la Diputación en el plazo de 40 días naturales contados desde la fecha de recepción del proyecto, la documentación señalada en la base 3.2 de las de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los Ayuntamientos para ejecutar los proyectos que se incluyan en las distintas fases del Plan de Travesías 2016-2019”.

12.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2016, CUARTA FASE

“1.- Aprobar el Plan de Sendas Peatonales 2016, cuarta fase, integrado por la obra que se indica a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
16.1170.0006.0	Mejora seguridad vial senda peatonal en la DP 7306 de Aguiño a Carreira por A Graña, PK 2,380 al PK 2,900 (Riveira)	Riveira	140.177,63
TOTAL			140.177,63

La financiación del proyecto incluido en este plan se realizará con cargo a la partida 0410/4535/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2016.

2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el citado plazo sin que se presente ninguna alegación.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

13.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE REFERENCIAS TEMPORALES EN LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE 2016

Considerando las formalidades previstas para la aprobación del PMA, y que la primera fase podría aprobarse en la sesión plenaria que tendrá lugar el próximo mes de octubre, esta circunstancia ya no permitiría cumplir el plazo indicado en la Base 7ª de adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan antes del 1 de octubre.

Existiendo, en consecuencia, una incongruencia entre los plazos de tramitación reales del PMA y los plazos indicados en sus Bases, debe hacerse la oportuna corrección tanto en la Base 7ª como en la Base 9ª, para adaptarlas a los tiempos de gestión mencionados; incluyendo también en este caso a la Base 2ª, de acuerdo con las consideraciones del informe de la Intervención General. Es por este motivo por lo que se propone la siguiente modificación de las menciones temporales de las Bases 2ª, 7ª y 9ª, en el sentido de ampliar los plazos indicados para a adjudicaciones de las actuaciones incluidas en el Plan, su ejecución y su justificación:

En la Base 2ª. FINALIDAD

Donde dice:

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 con carácter general, excepto en caso de que la actuación fuera objeto de prórroga, según se indica en la base 7.

Pasa a decir:

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el 1 de enero de 2016 **hasta 2 meses antes del cumplimiento de las fechas indicadas en la Base 9ª.**

En la Base 7ª. CONTRATACIÓN DE Las OBRAS Y SUMINISTROS

Donde dí:

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan hasta el 1/10/2016. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia después de la solicitud motivada de la entidad local interesada.

Pasa a decir:

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **en un plazo de 3 meses, a contar desde la data de la aprobación definitiva de esta inclusión.** No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia después de la solicitud motivada de la entidad local interesada.

En la Base 9ª. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Donde dice:

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 28 de abril de 2017 a las 14:00 horas. Si la inversión o actividad fue objeto de prórroga, el plazo de justificación finalizará el día 31 de mayo de 2017 a las 14:00 horas.

Pasa a decir:

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el **día 31 de julio de 2017** a las 14:00 horas. Si la inversión o actividad fue objeto de prórroga, el plazo de justificación finalizará el **día 31 de octubre de 2017** a las 14:00 horas

La redacción definitiva de las bases queda como se indica a continuación:

**BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE 2016
(PMA 2016)****1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presente "**Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016**" es un plan propio de la Diputación Provincial de A Coruña para el ejercicio 2016, que se elabora en el marco de lo previsto en el artículos 36.1.b) y d), en relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en colaboración con los ayuntamientos de la Provincia de A Coruña.

El Plan se financia con una aportación provincial en la anualidad 2016 por importe de 5.000.000,00 €, además de las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las actuaciones previstas.

En las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201, del presupuesto provincial para el ejercicio 2016 se consigna la cantidad de 5.000.000,00 € para la financiación del Plan.

2.- FINALIDAD

La finalidad del PMA 2016 es la mejora del entorno natural y la calidad ambiental de la provincia de A Coruña, apoyando el desarrollo en los ayuntamientos de políticas respetuosas con el medio ambiente.

Para materializar esta finalidad, cada entidad beneficiaria podrá utilizar la cantidad que se le asigne habida cuenta los siguientes porcentajes:

- Un mínimo del 50 % a proyectos de inversiones.
- Un máximo de un 50 % a actividades.

El plazo para la realización de los proyectos y actividades comprenderá desde el **1 de enero de 2016 hasta 2 meses antes del cumplimiento de las fechas indicadas en la Base 9ª**.

A).- PROYECTOS DE INVERSIÓN**A.1.- Tipos de obras o suministros**

En este Plan se pueden incluir proyectos de inversión cuyo presupuesto individual no sea inferior a 15.000,00 €, excepto en el caso indicado, y que estén relacionados con finalidades tales como las siguientes:

- Redacción de proyectos de inversión en materia de medio ambiente, cuyo importe exceda de 3.000,00 €.
- Construcción, sustitución o mejora de instalaciones productoras o consumidoras de energía.
- Sustitución o mejoras de sistemas de iluminación de espacios públicos, que redunden en el ahorro y en la eficiencia energética, así como en la reducción de la contaminación lumínica.
- Sustitución, mejora o adquisición de calderas y de elementos de los sistemas de climatización para mejorar su eficiencia.
- Obras de acondicionamiento de edificios municipales para la mejora de su gestión energética.
- Infraestructuras para la eliminación de la contaminación acústica.
- Suministro de bienes que redunden en una mejora en la gestión medioambiental.
- Recuperación ambiental de espacios degradados destinados al uso público.
- Adquisición e instalación de colectores de recogida selectiva de residuos.
- Creación, adecuación y/o mejora de zonas verdes de titularidad municipal (parques, jardines, áreas verdes urbanas y periurbanas).
- Creación de huertos urbanos con fines de integración social.
- Acondicionamiento de rutas de senderismo.
- Renovación y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento.
- En general, aquellas obras o inversiones cuyo objetivo principal sea la protección de medio ambiente.

A.2.– Proyectos y pliegos de prescripciones técnicas

Los proyectos y pliegos de prescripciones técnicas se deberán presentar para todas las inversiones y suministros incluidos en la anualidad de 2016.

Cada obra o suministro se identificará con un proyecto o pliego de prescripciones técnicas, toda vez que no se pueden incluir como actuaciones independientes los presupuestos parciales del proyecto o pliego, y deberán estar firmados por técnico competente.

Los proyectos deben ser obras completas. Por eso, en el caso de proyectos que tengan en su denominación la indicación de la realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276 del 16 de noviembre), siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que aportar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

No se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificados con precisión y claridad, sin lugar a dudas, las inversiones que se integran en el Plan.

La documentación a aportar se detalla a continuación:

A.2.1. – Obras

En el caso de obras, los proyectos técnicos deberán comprender, por lo menos:

- a) Proyecto técnico: memoria, plan de conjunto y de detalle, presupuesto detallado de ejecución, estudio geotécnico, estudio de seguridad y salud, declaración de obra completa y demás documentación preceptiva de acuerdo con las normas contractuales o sectoriales de aplicación.
- b) Si se pretenden efectos retroactivos para la vigencia deberá justificarse dicha circunstancia, sin que en ningún caso puedan incluirse gastos imputables a ejercicios vencidos.
- c) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

A.2.2 – Suministros

En el caso de suministros, los pliegos de prescripciones técnicas deberán incluir cuando menos los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa en la que se indicará, por lo menos, el objeto y finalidad del suministro y el destino de interés público al que se adscribirán los bienes por un período mínimo de cinco años.
- b) Presupuesto total y detallado con indicación de las fuentes de financiación previstas y del calendario de ejecución previsible. Si se distribuye en fases deberá identificarse el presupuesto y las fuentes de financiación de cada una de ellas.
- c) Prescripciones técnicas que permitan la adecuada descripción de los bienes que constituyen el objeto de la actuación.
- d) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

A.3. – Disposición común a inversiones

Los servicios técnicos provinciales supervisarán los proyectos técnicos en los que se requiera y verificarán, en estos casos, la idoneidad de la documentación aportada a la que se hace referencia en los apartados A.2.1 y A.2.2. e informarán a las solicitudes de prórroga a las que se acompañará la documentación solicitada en los apartados A.2.1 y A.2.2.

B).- PROYECTOS DE ACTIVIDADES

B.1.- Actividades subvencionables

En el supuesto de que el ayuntamiento solicitante opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de actividades en el ámbito del medio ambiente en el ejercicio 2016, se podrán incluir proyectos con un presupuesto mínimo de 3.000,00 €, que estén relacionados con finalidades tales como las siguientes:

- Estudios de eficiencia energética.
- Estudios medioambientales y asistencias técnicas.
- Realización de mapas de ruidos y control acústico.
- Campañas de limpieza de espacios comunes (áreas recreativas, ríos, rutas de senderismo, montes...).
- Campañas de sensibilización medioambiental.
- Formación de voluntariado ambiental.
- Cursos, jornadas y material divulgativo en relación con el reciclaje, la separación de residuos, la conservación del medio natural, lucha contra el cambio climático, etc.
- Servicios de recogida y cuidado de animales abandonados.
- Campañas de desratización y eliminación de plagas.
- Eliminación de especies invasoras, tales como la “Hierba de la Pampa (Cortaderia Selloana)”, etc.
- Brigadas medioambientales.
- En general, aquellas cuyo objetivo principal sea la protección de medio ambiente.

B.2.- Documentación

En el caso de actividades, deberá presentarse la siguiente documentación por cada proyecto de actividad a realizar:

- a) Memoria y presupuesto detallados de las actividades a realizar y su calendario aprobado por el órgano competente.
- b) Acuerdo de aprobación de la memoria, presupuesto y solicitud de la subvención adoptado por el órgano competente.
- c) El presupuesto deberá recoger todos los elementos de gasto que implica la actividad con el mayor detalle posible:
 - Gastos de personal directamente adscrito a la actividad.
 - Gastos corrientes en bienes y servicios originados directamente por la actividad.
 - Becas (aportaciones económicas concedidas a los colaboradores de las actividades medioambientales desarrolladas por el ayuntamiento).
- d) Declaración de otras subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

C).- EXCLUSIONES

No serán objeto de subvención en este plan las siguientes actuaciones:

- Inversiones o actividades que no se correspondan con el objeto específico de la convocatoria.
- Actividades o inversiones que ya estén subvencionados en cualquiera de los planes o subvenciones de la Diputación para el ejercicio 2016 o anteriores.

3.- DESTINATARIOS

Los 93 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan participarán la Diputación y las entidades locales solicitantes, conforme a los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado.

Según se indica en la base 1, en las partidas 0520/17221/76201 y 0520/17221/46201, del presupuesto provincial para el ejercicio 2016, junto con los importes procedentes de expedientes de modificación de créditos de 2016, se va a consignar la cantidad de 5.000.000,00 €.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 5.000.000,00 €, de las siguientes variables ponderadas:

33% cuota fija (*)

20% esfuerzo fiscal

14% número de parroquias

33% densidad de población (relación inversamente proporcional)

(*) En el caso del Ayuntamiento de Oza-Cesuras, se duplica este concepto, en aplicación del art. 13.4 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las bases del régimen local.

A las asignaciones resultantes se sumará, si fuera el caso, el importe correspondiente a las aportaciones que voluntariamente deseen realizar los ayuntamientos solicitantes.

Para cada inversión o actividad solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que se financia con cargo a la Diputación y, en su caso, la parte que voluntariamente aporta el ayuntamiento solicitante.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25.09.1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, la entidad local se beneficiará de la máxima baja posible. Esto quiere decir que si el ayuntamiento realiza voluntariamente alguna aportación, y se produjera una baja de licitación, esta se aplicará en primer lugar a minorar la aportación del ayuntamiento beneficiario hasta anularla, manteniendo dentro de lo posible la aportación de la Diputación.

5.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el secretario y el alcalde/presidente para firmar la documentación aportada, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación en el BOP y finalizará a las 14.00 horas del día 15/07/2016.

La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

La documentación que debe presentarse telemáticamente es la que a continuación se indica:

* **MEMORIA:** la memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) Objetivos que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, habida cuenta, muy especialmente el ahorro en materia energética y los objetivos de concienciación social que acarrearán las distintas actuaciones.

b) Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las inversiones y la distribución de su financiación.

c) Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

* **CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PMA BASE 2016 (ANEXO I)**

Certificación del acuerdo del órgano municipal competente (de la entidad local solicitante), por la que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la Diputación la aplicación del importe que se le asignó dentro de este plan para la realización de las inversiones y actividades que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal voluntaria.

La entidad local solicitante deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las inversiones y actividades si voluntariamente existe esta aportación.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que la entidad local cuenta con la disponibilidad de los terrenos y/o, en su caso, con las autorizaciones necesarias para el caso de ejecución de obras.

En el acuerdo se incluirá la declaración de la entidad local de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autorizará a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que la entidad local está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

* **INFORME TÉCNICO (INVERSIÓN-OBRAS) (ANEXO II)**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indique expresamente lo siguiente:

– La disponibilidad de los terrenos, las autorizaciones administrativas que se precisen para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización ninguna deberá indicarse expresamente.

– Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del sector público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del Ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita asistencia a esta Diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicho texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

– En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

*** PROYECTOS TÉCNICOS Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

En su caso, proyecto y pliegos de prescripciones técnicas de cada una de las obras, suministros o servicios del PMA 2016, con el contenido detallado en el apartado A.2. de la base 2.

En el caso de actividades, se incluirá la documentación detallada en el apartado B.2. de la base 2.

*** INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS (ANEXO III)**

INFORME TÉCNICO

El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos la documentación precisa.

INFORME JURÍDICO

La secretaría del ayuntamiento acreditará que el propio ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización de la obra u obras incluidas en el Plan.

6.– APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por las entidades locales, tanto en el apartado de PMA-INVERSIONES, como de PMA-ACTIVIDADES.

El Plan se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS

Las entidades locales contratarán, en su caso, las inversiones de acuerdo con el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los contratos de importe superior a 18.000,00 € (IVA excluido) se contratarán mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. Los ayuntamientos deben cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **en un plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de la aprobación definitiva de esta inclusión**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia después de la solicitud motivada de la entidad local interesada.

8.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por las respectivas entidades locales beneficiarias con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará la entidad local correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en el citado texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9. – JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el **día 31 de julio de 2017** a las 14:00 horas. Si la inversión o actividad fue objeto de prórroga, el plazo de justificación finalizará el **día 31 de octubre de 2017** a las 14:00 horas.

Previamente al pago de la aportación provincial, la Diputación acreditará de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Diputación.

En el caso de obras o suministros, el pago a la entidad local beneficiaria del importe de la aportación provincial se realizará al final de la obra o actividad, a la vista de la última certificación de ejecución de las obras o facturas del suministro o servicio, simultáneamente del acta de recepción correspondiente, y aprobadas por el órgano municipal competente, que la entidad local presente en la Diputación de manera telemática.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 e) y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá acompañar la certificación expedida por el órgano municipal competente de la percepción o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la entidad local beneficiaria no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de realización de actividades las aportaciones se abonarán después de la justificación de los gastos subvencionados y, en todo caso, los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos aprobados en el presupuesto inicial. La justificación se hará cumplimentando el formulario establecido en el Anexo IV.

En todas las actividades financiadas con cargo a este Plan, el ayuntamiento dará cumplida publicidad de la aportación provincial.

10.– INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE - PMA 2016

D./Dña. _____ , secretario/l del Ayuntamiento _____ de _____ , CERTIFICA:

Que el Alcalde/Junta de Gobierno/Pleno municipal de este Ayuntamiento el día ___/___/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, en el que se recogen las obras y suministros que el Ayuntamiento tiene previsto realizar, o la dedicación a actividades relacionadas con el medio ambiente, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras y suministros:

Denominación de la obra o suministro	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS/SUMINISTROS			

Aprobar los proyectos de las obras o pliegos de los suministros incluidos en la anualidad 2016 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de actividades:

Detalle de las actividades a realizar	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL ACTIVIDADES			

C) Resumen:

Denominación de la obra	Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS /SUMINISTROS			
SUBTOTAL ACTIVIDADES			
T E I T A L			

2.- Declarar que el Ayuntamiento tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que ha resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

3.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2016 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras, suministros y actividades incluidas en el PMA.

4.- Solicitar de la Diputación Provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras o suministros incluidos en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

5.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o actividad y, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6.- Autorizar a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

7.- Facultar expresamente al alcalde para todo lo relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente.

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde, en _____, el día ___ de _____ del año dos mil dieciséis

V. Bº.

El alcalde

ANEXO II

INFORME TÉCNICO SOBRE LA INVERSIÓN - OBRAS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA DEL INFORME	
NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITE EL INFORME	

De acuerdo con lo exigido en la base 5 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico individual para la inversión indicada:

AUTORIZACIONES

El informe deberá indicar expresamente que la inversión no precisa de ninguna autorización o, en caso de que sean precisas, deberán detallarse, y acreditarse documentalmente que el ayuntamiento ya cuenta con ellas o que ya las solicitó antes del final del plazo de presentación de la solicitud de este Plan, adjuntando los correspondientes documentos.

En todo caso, cuando se adjunten en cualquier momento las autorizaciones que precisa la obra, deberá indicarse en un informe técnico si el proyecto cumple con las condiciones contenidas, en su caso, en dicha autorización.

SUPERVISIÓN TÉCNICA

Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o su contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público. En el caso de ser precisa, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la Diputación, o si solicita la asistencia a esta Diputación para su realización, al amparo de la disposición adicional 2.12 de la citada norma.

OBRA COMPLETA

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes, etc., deberá justificarse que se trata de una obra completa, susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

OTRAS CUESTIONES

Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior.

ANEXO III

INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS

AYUNTAMIENTO DE	
FECHA	
NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS QUE EMITEN EL INFORME	
DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	
PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	

De acuerdo con lo exigido en la base 5 de las reguladoras del Plan, se emite este informe técnico-jurídico para la inversión indicada:

INFORME TÉCNICO

El personal técnico detallará los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión, pudiendo adjuntar para estos efectos a documentación precisa.

INFORME JURÍDICO

La Secretaría del ayuntamiento informará acerca de si el ayuntamiento cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de la inversión.

ANEXO IV

INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA - INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO JUSTIFICATIVO DE LOS PAGOS DE ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A FONDOS DEL PMA 2016

AYUNTAMIENTO	
FECHA	
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE FIRMA	
CARGO	

RELACIÓN DE GASTOS PAGOS Y JUSTIFICADOS				
ACTIVIDAD JUSTIFICADA	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE PAGADO	% IMPUT.	IMPORTE IMPUTADO
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO				

14.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2016 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2016.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de agosto de 2016.

2.- Tomar conocimiento de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio contra Incendios y Salvamento de la Provincia de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto de 2016.

3.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

15.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 31/08/2016 Y PROYECCIÓN A 31/12/2016.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 31 de agosto de 2016, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2016 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

16.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Tomar conocimiento de la aprobación de la cuenta general de la Fundación Agencia Energética provincia A Coruña correspondiente al ejercicio 2015.

17.-REQUERIMIENTO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2014.

Primero: Tomar conocimiento de la presentación el día 14/9/2016 de dicho requerimiento en aplicación de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Ya que la Resolución de la Secretaría General produce un perjuicio económico a esta Diputación de 933.006,52 euros a consecuencia del cálculo erróneo en la liquidación de los tributos del Estado de 2014, que resulta del injusto descuento en la recaudación de esos tributos de las cantidades devueltas a los contribuyentes por el Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos (IVMDH) (“céntimo sanitario”) como resultado de la sentencia de 27 de febrero de 2014, Asunto C-82/12, del [Tribunal de Justicia de la Unión Europea \(TJUE\)](#). Ya que las entidades locales nunca participaron en la recaudación de ese impuesto a diferencia de lo que sucedía con las Comunidades Autónomas.

Segundo: Tomar conocimiento de que se comunicó a la FEGAMP y la FEMP la presentación de ese requerimiento.

18.-MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

1.- Modificar el texto de la base cuarta para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia en el sentido siguiente.

Base CUARTA.- COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS

Se añade un último párrafo en el sentido siguiente:

“Los Ayuntamientos u otros entes locales podrán formalizar convenios con la Diputación Provincial con el fin de colaborar con esta en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y de cualquier otro tributo o ingreso de derecho público en los que el ente local asuma entre otras funciones las de:

- 1) Colaborar, mediante trabajos desarrollados por funcionario público, en la realización de visitas de inspección tributaria y emisión de informes de tipo técnico, en las actuaciones que lo exijan, en los expedientes tramitados en el marco del convenio de colaboración y siempre dentro de sus competencias, pudiendo desarrollar las tareas no reservadas legalmente a los funcionarios mediante los contratos de servicios previstos en la legislación de contratos del sector público.
- 2) Estas funciones consistirán, ente otras, en proponer actuaciones a la Diputación, recogida de documentación e información a los obligados tributarios, control de los requerimientos no atendidos o atendidos de una manera incompleta o incorrecta, actuaciones en el local donde se desarrolla la actividad, elaboración de modelos y realización de tareas administrativas, informáticas...etc, bajo la dirección de la Unidad de inspección de la Diputación o del servicio provincial que corresponda.”

2.- Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

19.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, se añade una letra e) en el artículo 6, con la siguiente redacción:

e) En el caso de que, como consecuencia de un convenio, el ayuntamiento u otro ente local colabore con la Diputación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas o cualquier otro tributo, el importe de la tasa a abonar por las recaudación líquida obtenida como consecuencia de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones practicadas de esta labor inspectora en colaboración será el siguiente:

- El **2,5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.
- El **75%** del importe del recargo de apremio recaudado en periodo ejecutivo.

El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

20.-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTOS DE ARTEIXO PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

1.- Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución:

“Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo

En _____, a ____ de _____ de _____

INTERVIENEN

De una parte, D. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; y de otra parte, D. José Carlos Calvelo Martínez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Arteixo

MANIFIESTAN

El Ayuntamiento de Arteixo solicitó a la Diputación Provincial de A Coruña la formalización de un Convenio de colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La Diputación, en sesión plenaria celebrada el acordó la aprobación del convenio.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha 28 de julio de 2016, acordó la aprobación del convenio.

Que están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y habilitados ambos representantes corporativos para convenir las condiciones generales que afectan al presente acuerdo, proceden a formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y particularmente en materia tributaria, en el artículo 5.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el que se indica que podrán establecerse fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales, los representantes de ambas partes consideran que sería beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecimiento

de un sistema de colaboración mutua en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Simultáneamente, este principio de colaboración está también contemplado en la normativa local, en el artículo 8 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se indica que las Administraciones Tributarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán en todas las órdenes de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales, así como en los artículos 10, 55 y 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Ayuntamiento de Arteixo en sesión del diecinueve de junio de dos mil uno adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Diputación Provincial de A Coruña, el ejercicio de competencias tributarias en los términos y condiciones recogidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas por la Corporación Provincial en sesión plenaria de veintinueve de junio de dos mil uno, respecto de la siguiente materia: Gestión y Recaudación voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre actividades económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley reguladora de las haciendas locales, solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censual e inspección, y establecer con dicha Administración las oportunas fórmulas de colaboración en la materia de inspección en relación con este mismo impuesto. Esta delegación de competencias en la Excm. Diputación Provincial está vigente.

Siendo jurídicamente procedente el establecimiento del citado sistema de colaboración mutua en la inspección del Impuesto sobre actividades Económicas, ambas partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

1.OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio reforzar la colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y en los procedimientos sancionadores que deriven de estas actuaciones.

Esta colaboración se desarrollará dentro del marco normativo previsto en las Bases para la prestación de los servicios tributarios y la Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios tributarios aprobadas por la Diputación de A Coruña.

2.PROCEDIMIENTO

Se mantiene vigente en sus propios términos el contenido de la delegación que en la materia de inspección de IAE acordó el Pleno del Ayuntamiento de Arteixo en sesión de diecinueve de junio de dos mil uno, toda vez que no han variado los motivos y circunstancias que dieron lugar a dicha delegación, esto es, la falta de dotación de medios materiales y personales.

La delegación de competencias supone que la Diputación asume la totalidad de funciones y atribuciones necesarias para llevar a cabo el ejercicio de las competencias de inspección, en este caso, del IAE.

Por eso, corresponde a la Unidad de Inspección de la Excm. Diputación Provincial la instrucción y resolución de los expedientes de inspección y sancionadores del IAE.

3.EXTENSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La Diputación de A Coruña elaborará y aprobará el plan de inspección, con especificación de los criterios tenidos en cuenta. Una vez aprobado el plan de inspección, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Arteixo.

Corresponde a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, a través de su Unidad de Inspección, la dirección de las actuaciones realizadas en los expedientes de inspección y sancionadores del Impuesto de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Arteixo, su impulso, comprobación, y firma desde la fase de instrucción hasta la conclusión, por medio de sus funcionarios actuarios.

El Ayuntamiento de Arteixo colaborará con la Diputación de A Coruña, directamente y/o a través de los apoyos externos contratados por el Ayuntamientos, realizando las siguientes actuaciones en relación con expedientes tramitados en el ámbito de este Convenio:

1º- Directamente, el ayuntamiento de Arteixo, colaborará con el trabajo de un funcionario de la plantilla, Ingeniero/a municipal, y, en su caso, con un técnico de inspección tributaria, para la realización de visitas de inspección y la emisión de informes de tipo técnico en las actuaciones que así lo requieran en los expedientes tramitados en el ámbito de este convenio y siempre dentro del ámbito de sus competencias.

2º- Para todas las tareas de colaboración y apoyo administrativo que no requieran la intervención de funcionario público, el Ayuntamiento podrá recaudar los apoyos externos que le solicite la Diputación Provincial a través de empresas colaboradoras u otras fórmulas que considere. El resto, esto es, las que necesariamente deban ser desempeñadas por funcionario público, serán a cargo de la Unidad de Inspección de la Diputación Provincial.

Este apoyo externo podrá ser sustituido por la colaboración que realice un funcionario municipal capacitado, Técnico de Inspección Tributaria, según consta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

Asimismo, el Ayuntamiento de Arteixo podrá contratar asesoramiento y colaboración externa para la realización "in situ" de todas las fases de los procedimientos de comprobación y/o inspección fiscal y sancionadores, siendo exigible en estos casos la presencia de funcionario público municipal o provincial.

Este apoyo municipal, que colaborará en todo momento con la Unidad de Inspección de la Diputación Provincial y siempre bajo su dirección, podrá, entre otras funciones:

- Proponer a la Diputación las actuaciones a realizar para que ésta, si lo considera conveniente, las incluya en el plan de inspección e inicie el procedimiento de inspección. En la propuesta se detallará los criterios tenidos en cuenta.
- Atender, recoger la documentación e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección y sobre el alcance de los deberes y derechos que de ellas se deriven.
- Proponer a la Diputación la documentación específica, habida cuenta la actividad a desarrollar , que se debe incluir en los requerimientos a realizar.
- Controlar los requerimientos no atendidos o atendidos de forma incompleta o incorrecta. Informará a la Diputación para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.
- Proponer a la Diputación la nueva documentación a requerir, habida cuenta la documentación ya aportada.
- Realizar las actuaciones de comprobación e investigación en los locales donde se ejerce la actividad, acompañados de funcionario municipal o provincial.
- Recopilar la documentación general de tipo técnico (legislación, estudios, etc.), jurídico (legislación, consultas, jurisprudencia etc.), o particular de tipo público (páginas webs, boletines oficiales etc.) necesaria para la instrucción del expediente.
- Esta colaboración externa podrá incluir la elaboración de Comunicaciones, Diligencias, Actas, Informes ampliatorios, propuestas de regularización, propuestas de sanción y demás documentos integrantes del expediente inspector o sancionador, para su firma, si procede, por los funcionarios actuarios pertenecientes a la Diputación Provincial.
- Informar de las actuaciones realizadas, los hechos, la legislación aplicable y las conclusiones.
- Colaborar con la Unidad de Inspección de la Diputación Provincial, y bajo la dirección de esta, en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores y sancionadores, en los términos establecidos en el apartado anterior.
- Realizar todas las tareas de tipo administrativo e informático (grabación de datos, confección de documentos, notificaciones etc.) relacionadas con las actuaciones

inspectoras y con los expedientes sancionadores derivados de las mismas. A tal efecto, el apoyo externo utilizará la aplicación informática que emplee la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación fijadas por la Diputación. Para eso, la Diputación pondrá a su disposición la utilización de la aplicación informática.

4.COMISIÓN MIXTA

A los efectos de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio, se creará una comisión técnica de coordinación y control, formada por un representante de cada una de las administraciones.

Dicha comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución del convenio
- Dirigir y controlar el cumplimiento del convenio
- Cualquier otras que pudieran derivarse del presente convenio

5.ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio, que previa aprobación por los plenos de ambas Corporaciones, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, tendrá un plazo de vigencia de dos años y quedará automáticamente renovado por iguales períodos sucesivos, salvo que alguna de las dos Administraciones interesadas expresara su voluntad en contrario mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que deberá ser notificado a la otra parte dentro de los tres meses anteriores a la finalización del período.

En todo caso, para su entrada en vigor, es imprescindible la aprobación de las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal nº 5 de la Diputación y de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia.

6.TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las tasas a abonar por el Ayuntamiento de Arteixo por las cantidades cobradas a consecuencia de liquidaciones derivadas de esta labor inspectora serán las siguientes:

- 2,5% del importe de las cuotas recaudadas en período voluntario.
- 75% del importe de los recargos de premura recaudadas en período ejecutivo.

7.PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se incorporará en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Comoquiera que las competencias de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Arteixo están delegadas en la Diputación de A Coruña es esta quien ostenta la condición de responsable de los ficheros generados en virtud de la actuación delegada, siendo el Ayuntamiento de Arteixo responsable del tratamiento de aquellos ficheros precisos para el desarrollo de la colaboración descrita en este convenio, no considerándose comunicación de datos a un tercero el acceso a los mismos de la asistencia técnica del Ayuntamiento, al tratarse de un acceso necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento, según dispone el artículo 12.1 de dicha Ley.”

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en _____, a ___ de _____ de _____

El Alcalde Presidente

El Presidente de la Diputación

El Secretario del Ayuntamiento
Diputación

El Secretario de la

2.- Condicionar la eficacia del citado convenio a la aprobación y entrada en vigor de las correspondientes modificaciones de la Ordenanza Fiscal Nº5 de la Diputación Provincial de A Coruña y de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA PROMOVER A CELEBRACIÓN DEL SAMAÍN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En tiempos inmemoriales, el tránsito del verano al otoño se celebraba en la mayor parte de Europa con una fiesta de honra a los espíritus de los fallecidos, conocida como Samain. Significaba la entrada en la estación de la noche y la oscuridad, en la cual las almas de los difuntos caminaban de nuevo en la tierra. Con el proceso de cristianización de Europa, el Samaín deriva en fiestas como el Día de Difuntos, el San Martiño y los magostos, pero mantiene cierta pervivencia popular.

Esta tradición tenía también su presencia en Galicia y amplias zonas de la península, tal y como redescubrió el maestro Rafael López Loureiro en su trabajo "Las calaveras de ánimas en la Península Ibérica". Gracias a su impulso y al de los vecinos y vecinas de Cedeira, el Samaín fue recuperado y popularizado no sólo en esa villa, sino en otros lugares de la comarca de Ferrolterra, de la provincia de A Coruña, y de todo el país. De hecho, en septiembre de 2014, el Pleno de la Corporación municipal de Cedeira decidió solicitar la declaración del Samaín como Fiesta de interés Turístico, coincidiendo con el 25 aniversario de su celebración.

La tradición del Samaín fue extendida a los Estados Unidos de América a través de la emigración anglosajona y convertida en la fiesta de Halloween, para regresar a Europa hoy en día convertida en una fiesta exclusivamente comercial, ligada a la industria audiovisual de aquel país, y ahora compite con la recuperación de la fiesta de la cual es originaria, confundándose con ella.

El tallado de calaveras consiguió en los últimos años una difusión extraordinaria en los centros escolares de Galicia, y forma parte de las actividades educativas programadas para finales de octubre en numerosos planes didácticos de escuelas infantiles y colegios de primaria. También es frecuente la decoración comercial con este motivo, así como la celebración de talleres y concursos, con cada vez mayor repercusión.

Los valores educativos, culturales, históricos e incluso artísticos de esta tradición son resaltados y cada vez más reconocidos, pero hace falta que las instituciones fomenten y promuevan su celebración más allá de los centros escolares.

Por estos motivos, es propuesto al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º) La Diputación provincial de A Coruña comparte los valores educativos, históricos, culturales y artísticos del Samaín, y apoya las iniciativas para su reconocimiento y difusión, así como el trabajo de recuperación de esta tradición llevado a cabo en las últimas décadas en varios ayuntamientos de la provincia.

2º) La Diputación provincial de A Coruña hace un llamamiento a los ayuntamientos de la provincia a promover la recuperación de la tradición de tallar calabazas, colondros, cabazotes, caliveiras... bajo la denominación de Samaín, o del nombre etnográfico y

tradicional de cada comarca, a través de iniciativas en el ámbito escolar, comercial, cultural y turístico.